Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 14/07/2022
HASH: 257910042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 14/07/2022
HASH: 1a97907d834788dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alfonso Esteban Señor el Grupo Popular.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 218

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 264/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (APAG), COMO APOYO AL IMPULSO DEL SECTOR PRIMARIO DE NUESTRA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la APAG, tiene como principal objetivo impulsar y promover la agricultura y ganadería de la provincia de Guadalajara, mediante una labor de formación e información dirigida específicamente al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia, encaminada a facilitar el desarrollo de su actividad y la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el impulso del sector primario de nuestra provincia, como son nuestros agricultores y ganaderos.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48904 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (A.P.A.G.)

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 218

2022.

- En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Juan José Laso Palomares, Presidente de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), C.I.F. G-19/006303, con domicilio en calle Francisco Aritio, 108, Guadalajara, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

1. EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 € en su partida 414 48904, para el Convenio con la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara (APAG), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG) se constituyó en 1977 para “la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus miembros", según recogen sus Estatutos. Por tanto, lleva más de 45 años defendiendo los intereses del sector agropecuario de Guadalajara y al servicio de los agricultores y ganaderos de la provincia.

La provincia de Guadalajara es una de las más castigadas por el despoblamiento de los pueblos, y los habitantes que quedan son ganaderos y agricultores próximos a la jubilación. Se considera imprescindible el relevo generacional y que los nuevos agricultores/as y ganaderos/as estén formados para que las explotaciones sean rentables, para consolidar población en los municipios.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 218

Conocida es la labor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos en el asesoramiento a los agricultores/as y ganaderos/as de la provincia, siendo necesario el apoyo a esta organización para la ampliación de cursos de formación.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

2. CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, para dar impulso a la ganadería y agricultura local, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 414 48904 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

1. Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
2. Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
3. Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 218

proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
4. Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 218

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 218

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La APAG tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por APAG correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 218

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN — EL PRESIDENTE DE A.P.A.G.

D. José Luis Vega Pérez — D. Juan José Laso Palomares

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Recogemos en esta memoria la relación de las actividades programadas desde APAG (algunas de ellas ya desarrolladas) a lo garlo de este año 2022 en diferentes localidades de la provincia de Guadalajara.

El objetivo final de todas estas acciones es la **formación e información** dirigida específicamente **al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia** de Guadalajara para facilitar el desarrollo de su actividad y contribuir en definitiva al acceso a los servicios y la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural.

PAC 2022 Campaña informativa

Gracias a la mejoría de la situación sanitaria en 2022 hemos podido llevar a cabo de manera presencia, como era habitual, las jornadas informativas en los meses de febrero/marzo en varios municipios de la provincia, para explicar a los agricultores y ganaderos las las novedades en la normativa de la Política Agraria Comunitaria.

Para ello se ha convocado a través de una circular informativa general cuatro reuniones informativas que se han llevado a cabo según el cuadro adjunto.

MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	ORGANIZA
Sigüenza	Viernes, 11 de Marzo	12.00 h.	Salón El Pósito	APAG
Jadraque	Lunes, 14 de Marzo	12.00 h.	Casa de la Cultura	APAG
Guadalajara	Martes, 15 de Marzo	12.00 h.	Sede de APAG	APAG
Molina de A.	Jueves, 17 de Marzo	12.00 h.	Santa Mª del Conde	APAG

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 218

Este año además, como previo a la entrada en vigor en 2023 de la Reforma de la Política Agraria Común, se ha presentado la propuesta estratégica española de aplicación de la PAC 2023-2027 elaborada por el Ministerio de Agricultura, que establece las nuevas reglas de la PAC en nuestro país.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

a) Circular informativa PAC 2021. Envío por correo ordinario
b) Información a través de medios digitales: página web, App móvil, Boletín digital semanal, WhatsApp Bussines y correos electrónicos.
c) Elaboración de material informativo específico PAC 2022 para su difusión en esos medios digitales.
d) Personal técnico para impartir las charlas y resolución de dudas Desplazamientos

Jornada aplicación de nuevas tecnologías

La implantación de nuevas tecnologías en la agricultura y la ganadería es una realidad que ha llegado a este sector al igual que a otros sectores; tanto para recopilación de datos como para la realización de tareas, que permitan una mayor eficiencia, rendimiento y automatización en el sector agrícola.

En este contexto el interés de los profesionales por nuevas técnicas va creciendo y demandan una formación e información sobre las posibilidades que les ofrece la llamada Agricltuar 4.0

APAG va a llevar a cabo en el mes de Junio una Jornada informativa y demostrativa de nuevas tecnologías en Agricultura y aplicación de tratamientos con dron.

Y otra dirigida específicamente a ganaderos sobre utilización de drones y GPS para control de ganado en extensivo

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

- Diseño y organización de la Jornada junto con operadores
- Elaboración de material informativo, cartelería, etc.…
- Difusión
- Control de asistencia**,** Personal técnico y montaje en campo
- Traslado al campo para demostración

La jornada estará dirigida a todos los profesionales, si bien el interés por este tipo de tecnologías está orientado a los jóvenes agricultores, recientemente incorporados a la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Guadalajara, así como a aquellos que acaban de solicitar su incorporación.

Jornada demostrativa en campos de ensayo (Argecilla)

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 218

La mejora y la obtención vegetal son fundamentales para el desarrollo de la agricultura. Por este motivo por segundo año consecutivo, hemos realizado campos de ensayo de cereales de invierno (trigo y cebada) con distintas variedades de semilla, con el objetivo de mostrar en primavera a los agricultores la evolución de estos ensayos. Se realizará una Jornada de Campo el día 2 de Junio en Argecilla, en la que se mostrarán los resultados de estos ensayos y se explicará la importancia de utilizar nuevas variedades adaptadas a cada zona agroclimática.

COSTES derivados de LA ACTIVIDAD:

- Labor de organización: contacto con ponentes, medios técnicos, etc...
- Preparación y señalítica de las parcelas
- Material para el seguimiento de la visita
- Diseño y Elaboración de Cartelería de la Jornada
- Difusión en medios digitales
- Personal técnico

Visita técnica a campos de investigación en El Pozo de Guadalajara

Se organizará una visita para jóvenes agricultores a los campos de investigación situados en El Pozo de Guadalajara; más de 1000 microparcelas en las que la multinacional RAGT investiga durante años nuevas variedades de semillas de cereales, resistentes a virus y enfermedades, con mayor producción, adaptadas a cada zona climática y menos necesidad de fertilizantes.

COSTES derivados de LA ACTIVIDAD:

- Labor de organización: contacto con ponentes, medios técnicos, etc...
- Material para el seguimiento de la visita
- Diseño y Elaboración de Cartelería de la Jornada
- Difusión en medios digitales
- Personal técnico y sus desplazamientos

Actualización de la App de APAG

Se ha llevado a cabo una actualización y renovación de la aplicación informativa y con servicio de notificaciones para teléfonos móviles de APAG (de carácter gratuito), para adaptarla a los nuevos requerimientos de iPhone y Android.

COSTES derivados de LA ACTIVIDAD:

- Los presupuestados por la empresa informática que ha llevado a cabo los trabajos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 218

Cursos de Bienestar Animal

Durante el año 2022 el Departamento Veterinario de APAG va a impartir Cursos de Bienestar Animal en sus diferentes modalidades:

a) Cursos de Bienestar Animal en el Transporte,

b) Cursos de Bienestar Animal en núcleos zoológicos

Estos cursos son obligatorios según la normativa autonómica y se impartirán en Guadalajara y Molina de Aragón.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

a) Diseño y elaboración de Cartelería
b) Labor de organización de los cursos
c) Difusión (página web, redes sociales, Boletín, WhatsApp B.)
d) Material del curso
e) Profesorado de los cursos y su desplazamiento

Cursos de Fitosanitarios

Durante el año 2022 APAG va a impartir varios cursos de aplicación de fitosanitarios, tanto de renovación, como de obtención del carné de manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico).

Estos cursos son obligatorios para los agricultores que manejen este tipo de productos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 218

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 218

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:
Diseño y elaboración de Cartelería
Organización de los cursos
Difusión (página web, redes sociales, App, boletín, WhatsApp etc. …)
Material para los alumnos.
Profesorado y su desplazamiento.

Revista informativa

APAG elabora y envía gratuitamente por correo cada trimestre una revista informativa dirigida a los agricultores, ganaderos y apicultores de la provincia de Guadalajara;

La publicación llega también a todos los ayuntamientos de la provincia, así como a instituciones provinciales y autonómicas, organismos públicos, empresas del sector, etc...

En ella se recoge toda la información de interés sobre los diferentes sectores, como normativas, plazos, tramitaciones, reuniones, ferias, eventos del sector, etc.….

Boletín digital semanal

Cada viernes se realiza un boletín informativo semanal, que se envía por correo electrónico a todas las personas que se han suscrito voluntariamente.

Se recoge la actualidad informativa más destacada del sector a nivel provincial, regional y nacional. (legislación, ayudas, plazos de tramitación, información de lonjas, actividades, cursos y jornadas, etc.)

GASTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES..20.800 €

ANEXO II
Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 218

gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 218

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, ... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ €

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 218

a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 218

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Orden	Proveedor	N.º FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 218

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

3.- EXPEDIENTE 1990/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA PARA COLABORAR Y PROMOCIONAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA LAVANDA 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación Cultural de La Lavanda, tiene como principal objetivo promocionar la celebración del Festival de la Lavanda 2022, apoyando a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindicando su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas y lo considera conveniente al interés provincial e impulsa y apoya el desarrollo de esta actividad.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 218

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural de La Lavanda, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para colaborar y promocionar la celebración del Festival de la Lavanda 2022

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA LAVANDA 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a

- De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.
-
- De otra parte, D. Ángel Corral Manzano, Presidente de la Asociación Cultural de la Lavanda, C.I.F. G 09880196, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 218

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,00 € en su partida 414 48912 para el Convenio con la Asociación Cultural de la Lavanda, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos y medioambientales con los que cuenta, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, como es la celebración del Festival anual de la Lavanda que se celebra en la localidad de Brihuega.

La Diputación apoya a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindica su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas (lavanda, lavandín o espliego) y a la producción de aceites esenciales, ante la amenaza que para el presente y futuro de dicho sector supone el borrador de Estrategia de Sostenibilidad para las sustancias químicas de la Unión Europea.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a la referida actividad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Cultural de la Lavanda, para colaborar con la celebración y promoción del Festival de la Lavanda, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,00 €, con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 218

reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, manutención, kilometrajes, gastos en inversiones o en material inventariable, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales, y, en definitiva, cualquier otro gastos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc.…) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden a la Asociación Cultural de la Lavanda.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 218

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 218

subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 218

Decimocuarta.- La Asociación Cultural de la Lavanda se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su página web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural de la Lavanda correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA

D. Angel Corral Manzano

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

MEMORIA REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y MEDIÁTICA DEL FESTIVAL DE LA LAVANDA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA

-

ÍNDICE

Introducción ***2***

Evolución musical y gastronómica ***3***

Repercusión mediática ***4***

Repercusión turística y económica ***6***

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 218

Introducción

Cada mes de julio los campos de la comarca de Brihuega se visten de morado e impregnan el aire con el aroma de Lavanda, un verdadero espectáculo que despierta todos los sentidos.

En honor a la nueva recolecta tiene lugar cada año el Festival de la Lavanda, con conciertos únicos al atardecer. Los invitados vestidos de blanco se fusionan con los campos morados, la puesta de sol, el aroma de la Lavanda y la música para disfrutar de una experiencia única e inolvidable.

Experiencia sensorial que con suma delicadeza ha ido creciendo en múltiples aspectos.
Lo que comenzó siendo en el año 2012 una celebración y agradecimiento a la floración y recolecta de la lavanda entre familiares, trabajadores y amigos hoy en día se ha convertido en una fecha marcada en el calendario de muchas personas a nivel nacional e internacional provocando en Brihuega y la provincia de Guadalajara una gran repercusión a nivel económico y mediático.

Este evento organizado por la Asociación Cultural de la Lavanda, asociación de carácter cultural, sin ánimo de lucro con el objetivo de fomentar en la sociedad el aprecio, la comprensión y el aprendizaje de la flor de la lavanda y su cultivo sostenible. Así como apoyar, promover y desarrollar el conocimiento, la investigación y la innovación de los cultivos de la lavanda.

Evolución musical y gastronómica

A continuación, se detalla la evolución musical y gastronómica desde el año 2012 al año 2022 (teniendo en cuenta que el año 2020 y 2021 el Festival de la Lavanda no se pudo celebrar debido a la situación COVID-19)

Año 2012 concierto de flautas de la Banda de Música de Lavanda con cena en un restaurante de Brihuega.

Año 2013 concierto del grupo Fígaro con cena en un restaurante de Brihuega.

Año 2014 concierto del grupo Fígaro con cena en la propia destilería a cargo de un restaurante de Brihuega.
Año 2015 concierto de Raquel Andueza con cena del catering Mallorca.
Año 2016 concierto de Estrella Morente y Zenet con cena del catering Mallorca.
Año 2017 concierto de El Cigala con cena del catering Mallorca.
Año 2018 concierto Pitingo y Café Quijano con cena gastronómica por Dani García (Galardonado con tres estrellas Michelín).
Año 2019 concierto Luz Casal y Ketama con cena gastronómica por Dani García (Galardonado con tres estrellas Michelín) y Food trucks.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 218

Año 2022 concierto Revolver y Sole Giménez con cena Food trucks.

Repercusión mediática

Los medios de comunicación que se han hecho eco del Festival de la Lavanda abarcan desde los medios locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

Rastrear en el buscador Google “Festival de la lavanda Brihuega” da un total de 1.230 noticias publicadas.

A continuación, se adjunta una selección de links de los diferentes medios de comunicación:

Medios provinciales

https://www.guadalajaradiario.es/provincia/51560-regresa-festival-de-lahttps://www.guadalajaradiario.es/provincia/51560-regresa-festival-de-la-lavanda-el-16-de-julio.htmllavanda-el-16-de-julio.html

https://www.lacronica.net/vogue-francia-se-rinde-ante-los-campos-de-lavandahttps://www.lacronica.net/vogue-francia-se-rinde-ante-los-campos-de-lavanda-de-brihuega-hay-que-verlos-al-menos-una-vez-en-la-vida/de-brihuega-hay-que-verlos-al-menos-una-vez-en-la-vida/

https://nuevaalcarria.com/articulos/la-prestigiosa-revista-vogue-elige-un-parajehttps://nuevaalcarria.com/articulos/la-prestigiosa-revista-vogue-elige-un-paraje-de-guadalajara-entre-los-25-mas-bonitos-de-espanade-guadalajara-entre-los-25-mas-bonitos-de-espana

https://henaresaldia.com/preparado-festival-la-lavanda/

https://www.lacronica.net/disfruta-de-los-campos-de-lavanda-mira-que-fotos/

Medios regionales

https://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/recomendaciones-parahttps://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/recomendaciones-para-visitar-este-verano-los-campos-de-brihuega-guadalajara/visitar-este-verano-los-campos-de-brihuega-guadalajara/

https://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/la-lavanda-de-brihuega-sehttps://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/la-

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 218

lavanda-de-brihuega-se-pone-de-moda-en-alemania/pone-de-moda-en-alemania/

Medios nacionales

https://www.lavanguardia.com/participacion/las-fotos-de-loshttps://www.lavanguardia.com/participacion/las-fotos-de-los-lectores/20210910/7711719/fiebre-campos-lavanda-brihuega.htmllectores/20210910/7711719/fiebre-campos-lavanda-brihuega.html

https://www.cope.es/actualidad/noticias/lavanda-cerezo-piorno-flores-quehttps://www.cope.es/actualidad/noticias/lavanda-cerezo-piorno-flores-que-inundan-instragramers-rural-20220522_2096527inundan-instragramers-rural-20220522_2096527

https://www.expansion.com/directivos/2017/07/06/595df377ca4741d0618b45e4 .html

https://www.elmundo.es/metropoli/otros-planes/2021/07/09/60e4552ffc6c83a5728b4677.html

https://www.harpersbazaar.com/es/cultura/ocio/a36998209/viajes-brihuegahttps://www.harpersbazaar.com/es/cultura/ocio/a36998209/viajes-brihuega-provenza-alcarria/provenza-alcarria/

https://www.20minutos.es/viajes/actualidad/campos-de-lavanda-en-todo-suhttps://www.20minutos.es/viajes/actualidad/campos-de-lavanda-en-todo-su-esplendor-es-el-momento-de-visitar-tiedra-brihuega-y-san-felices-4746927/esplendor-es-el-momento-de-visitar-tiedra-brihuega-y-san-felices-4746927/

https://www.hola.com/viajes/galeria/20220304205735/lugares-espectaculareshttps://www.hola.com/viajes/galeria/20220304205735/lugares-espectaculares-del-mundo-tambien-en-espana/1/del-mundo-tambien-en-espana/1/

https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/brihuega-guadalajara-arranchttps://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/brihuega-guadalajara-arranca-festival-lavanda_1_3920221.htmlfestival-lavanda_1_3920221.html

https://www.academiadelperfume.com/vii-festival-de-la-lavanda-2018/

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 218

Medios internacionales

https://www.traveler.es/experiencias/articulos/festival-lavanda-brihuega-castillahttps://www.traveler.es/experiencias/articulos/festival-lavanda-brihuega-castilla-la-mancha/12943la-mancha/12943

https://www.traveler.es/naturaleza/articulos/entradas-festival-de-la-lavandahttps://www.traveler.es/naturaleza/articulos/entradas-festival-de-la-lavanda-diego-el-cigala/10562diego-el-cigala/10562

https://www.timeout.es/madrid/es/viaje/campos-flores-bonitos-curiososhttps://www.timeout.es/madrid/es/viaje/campos-flores-bonitos-curiosos-impresionantes-mundoimpresionantes-mundo

https://www.vogue.es/living/articulos/pueblos-bonitos-espana-paisajeshttps://www.vogue.es/living/articulos/pueblos-bonitos-espana-paisajes-naturaleza-visitar-una-vez-vidanaturaleza-visitar-una-vez-vida

Repercusión turística y económica

Apoyados en los datos facilitados por la oficina de turismo del Ayuntamiento de Brihuega, se indica a continuación la evolución de visitantes al municipio de Brihuega en los meses de junio, julio y agosto (meses más relacionados con la floración de la lavanda).

Año	Número de visitantes
2017	11.112
2018	13.436
2019	18.835
2020	17.086
2021	25.436

Es de mera importancia destacar que estos datos son únicamente los registrados en la oficina de turismo y que se calcula que el número de visitantes que han visitado los campos de lavanda está valorado en cuatro veces, es decir:

Año	Número de visitantes
2017	44.448
2018	53.744
2019	75.340
2020	68.344

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 218

2021	101.744

Del mismo modo se ha observado que las visitas turísticas durante el resto del año se han incrementado de una forma visible y notable lo cual se relaciona directa y fundamentalmente a la repercusión mediática de esta planta.

A continuación, se adjuntan las gráficas según los datos facilitados por la oficina de turismo del Ayuntamiento de Brihuega.

Desde FADETA en julio de 2020 para el periódico Nueva Alcarria, repasaba los aspectos más importantes del desarrollo que está viviendo la provincia de Guadalajara gracias a los campos de lavanda.

Se detallan aquí dos de las preguntas y respuestas que reflejan lo ya citado anteriormente:

¿Son las aromáticas una nueva oportunidad para fijar población?

Indudablemente. Las aromáticas pueden ayudar y están ayudando a fijar población en la Guadalajara rural. Las posibilidades del sector de la lavanda, tanto desde el punto de vista agrario, como industrial o turístico, son muy amplias y suponen una magnífica oportunidad de desarrollo para nuestros pueblos.

En esta época del año, se convierte en un gran atractivo turístico. Más oportunidades de negocio para los vecinos de la zona.

Por supuesto. Nuestra zona se transforma completamente en esta época y nuestros campos están espectaculares en el periodo de floración y más aún, en este año de abundantes lluvias. La lavanda es un pilar básico de la economía rural en nuestra comarca.

En resumen, los datos, las tablas y los gráficos anteriores son claras evidencias de como el encanto de la lavanda ha hecho eco en los medios de comunicación, estos han calado en el interés y curiosidad turística de los visitantes y por tanto sus visitas generan en la provincia de Guadalajara y Brihuega un impacto económico positivo y notable.

PRESUPUESTO FESTIVAL DE LA LAVANDA 2022	**17.05.2022**

ARTISTAS

25.500.-€

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 218

SGAE	**4.000.- €**
ACONDICIONAMIENTO DE CAMPOS	**10.000.- €**
LICENCIAS Y MEMORIAS	**3.000.- €**
SEGUROS	**6.270.- €**
PRODUCCIÓN (Rider técnico, escenario, iluminación zona gastronómica, cuadros y acometidas, foodtrucks, sillas, mesas aseos, camerinos, seguridad, azafatas, personal de carga y descarga)	**64.052.- €**
ORGANIZACIÓN (Producción, comercialización plataforma de entradas, diseño y artes finales, mantenimiento web, prensa y relaciones públicas)	**20.000.- €**
COMUNICACIÓN (Programación web, cartelería publicidad, fotógrafo, Community Manager).	**16.500.- €**
VARIOS	**7.600.- €**
TOTAL	**156.922.- €**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 218

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 218

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, ... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 218

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones,

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 218

si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 218

justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4.- EXPEDIENTE 246/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL COMO APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Fundación Apadrina un Árbol, tiene como principal objetivo colaborar en el desarrollo de un programa de sensibilización ambiental y de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 218

dinamización de recursos de ocio. Esta Institución considera de especial interés el apoyo a las actuaciones desarrolladas por la Fundación Apadrina un Árbol, puesto que las mismas redundarán en la conservación, divulgación, educación y desarrollo del Medio Natural y sostenibilidad de la provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para desarrollar un programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio en la provincia de Guadalajara para el año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida 414.48902 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Félix Abanades López, Presidente de la Fundación Apadrina un Árbol, con CIF: G-19232826, en representación de esta.
-

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 218

de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 414 48902, para el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Fundación Apadrina un Árbol, es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva cerca de 16 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental y proyectos relacionados con el medio natural.

Las actividades a desarrollar consistirán en cinco líneas de actuación. La primera sobre campañas de promoción y sensibilización ambiental. La segunda, sobre la realización de jornadas de educación ambiental para colegios de la provincia. La tercera, de realización de cursos de bienestar animal en núcleos zoológicos. La línea 4 y 5 respectivamente, consistirán en la declaración y formalización del monte de Solanillos como refugio de fauna y zona sensible de protección concertada y, la promoción de rutas senderistas y/o cicloturistas en la Comarca del Ducado.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación Apadrina un Árbol, para la financiación del programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio en la provincia de

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 218

Guadalajara, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 30.000,00 €, con cargo a la partida 414 48902 del Presupuesto de Gastos vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades, diseño y creación de web, ….
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 218

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 218

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 218

que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Fundación Apadrina un Árbol tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Apadrina un Árbol correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA *FUNDACIÓN* APADRINA UN ÁRBOL

D. Félix Abanades López

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 218

ANEXO I

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ACTIVIDADES 2022

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- ENTIDAD ACTUANTE

La Fundación Apadrina Un Árbol es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina Un Árbol posee el domicilio social en Guadalajara, calle Mayor 33-35 de Guadalajara, CIF nº G-19232826, y está inscrita en el Registro Fundaciones del Ministerio de Cultura bajo el número 19001, y adscrita al Protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y tiene entre sus fines principales la protección del medio ambiente.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte denominado “Dehesa Común de Solanillos” propiedad de la Diputación de Guadalajara y declarado también de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva más de 15 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental y proyectos relacionados con el medio natural.

II.- ÁMBITO

El ámbito de realización de la campaña es PROVINCIAL, estableciendo como punto de coordinación el Centro de Educación Ambiental de Solanillos.

El complejo es un conjunto de instalaciones del interior del Monte Dehesa Común de Solanillos, propiedad de la Diputación de Guadalajara, destinadas a turismo, educación ambiental y fauna, y que gestiona la Fundación Apadrina Un Árbol, en modo de Concesión Administrativa. Se ubica en el término de Mazarete (Guadalajara), zona ITI, especialmente deprimida por problemas de despoblamiento y declive socioeconómico.

El complejo es un Centro Asociado a la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla La Mancha, inscripto también como Albergue Juvenil y se encuentra adaptado para el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 218

uso por personas con movilidad reducida.

Con el Programa de 2022 se pretenden establecer distintas campañas y actuaciones de sensibilización ambiental dirigidas a todos los grupos de edad y sociales de la Provincia, pero especialmente al grupo de edad infantil y juvenil, mediante la creación, edición, difusión y divulgación de contenido visual y gráfico en materias de: huella de carbono, energías renovables, valor del bosque como recurso económico; y la realización sobre el terreno de jornadas de interpretación del medio que les permitan experimentar de forma directa estos valores.

Finalmente se pretende consolidar la declaración del monte de Solanillos como Zona Sensible y Reserva de Fauna, la difusión de sus bondades naturales y la activación de los recursos de ocio sostenible que se pueden practicar.

III.- PROPUESTA DE ACTUACIONES

III.1.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- CAMPAÑAS DE PROMOCION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL

Esta línea de actuación consiste en realizar campañas promocionales en soporte gráfico y escrito, que divulguen la importancia de adoptar hábitos que sean respetuosos con el medio ambiente, reducir la huella de carbono, así como poner en valor los bosques como importantes fuentes de absorción/emisión de componentes fundamentales para la vida en el planeta, y en particular los bosques de la Provincia.

Estas promociones se realizarán mediante la creación, edición, difusión y divulgación de contenido visual y gráfico en materias de: huella de carbono, energías renovables, valor del bosque como recurso económico, etc., de forma que puedan ser difundidas por los distintos canales de divulgación existentes en la Provincia, páginas web, redes sociales, portales institucionales, etc....

Los contenidos contendrán la reseña, crédito o logo de la Diputación Provincial

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 1, tendrá unos costes de unos 10.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

 Creación, edición y divulgación de contenido gráfico para campaña de sensibilización ambiental Medios: Empresas especializadas
Importe previsible: 2.500,00 € / campaña x 4 campañas = 10.000,00 €

III.2.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.- JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA COLEGIOS DE LA PROVINCIA

Esta línea de actuación consiste en realizar jornadas de educación ambiental en el centro de Solanillos, para los colegios (CEIP) e institutos (IES) de la Provincia de Guadalajara principalmente, y otras provincias si no se cubren las jornadas por parte de aquellos.

En la jornada se pretende dar a conocer a los participantes la interacción entre o “natural” y lo

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 218

“social”, introduciendo en los participantes en la jornada conocimientos básicos de la ecología particular de la comarca (geología y especies vegetales que la componen: pinares resinados sobre arenas rojas); concienciación de la conducta del individuo sobre el medio ambiente (visualización de una zona incendiada); y actuaciones positivas destinadas a conseguir y/o mantener un equilibrio dinámico entre la calidad de vida y la calidad del entorno (energías renovables).

La propuesta se diseña mediante la realización de UNA JORNADA de medio día (mañana), con las siguientes acciones:
 Presentación del Centro de Educación Ambiental, origen, sentido y objetivos.
 Introducción al sentido del bosque en la comarca del ducado en épocas anteriores, significado de la producción de resina en la economía de los pueblos de la comarca.
 Visualización del ecosistema actual, aspecto de un bosque joven tras un incendio: toma de datos de edad de los árboles regenerados, aspecto, tamaños, alturas, densidades, etc.; Diferencias entre evolución de especies pinos/quercus; Importancia del ecosistema; Sensibilización de la ocurrencia de un incendio y los perjuicios que supone para el medio y la atmósfera.
 Plantación de árboles para fomentar el vínculo con la naturaleza y el entorno
 Introducción al ciclo del carbono en la atmósfera y su generación con el modelo social actual; importancia de la vegetación en la estrategia de captación y sumideros de carbono.
 Recorrido por el centro para interpretar del ciclo integral de las energías renovables, visualizando la obtención de energía desde placas solares y biomasa, consiguiendo calefacción y agua caliente, y su uso como alternativa a los combustibles fósiles.
 Introducción a la fauna local: visita al chozón con terrarios y réplicas de especies de reptiles y anfibios de la zona, y siempre que sea posible, a las cercas con especies silvestres.

El complejo de Solanillos tiene habilitado un vivero forestal y se encuentra inscrito en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) de forma que produce la planta que se utiliza en las jornadas de educación ambiental, y que son plantadas por los escolares. Igualmente dispone de un Centro de Fauna, habilitado e inscrito en REGA, en el que se dispone de ejemplares animales de especies silvestres no recuperables, para interpretación por parte de los escolares.

Se emitirá un certificado a los centros escolares por la realización de la jornada, que contendrá la reseña o el crédito de la Diputación Provincial.

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 2, tendrá unos costes de unos 6.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

 Realización de jornada de educación ambiental para un grupo de entre 30-50 escolares.
Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
Importe previsible: 500,00 € / jornada x 12 jornadas = 6.000,00 €

III.3.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.- REALIZACIÓN DE CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL EN NUCLEOS ZOOLÓGICOS

Edición, realización e impartición de curso de bienestar animal en núcleos zoológicos, de forma que se facilite la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. El Objetivo del curso es CAPACITAR en materia de bienestar animal, bioseguridad, higiene y sanidad animal a las personas que necesiten realizar guarda, cuidados y manipulación de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 218

animales, domésticos y/o silvestres, cumpliendo con la legislación vigente.

Durante la formación los alumnos conocerán la legislación vigente en relación con el bienestar animal en las distintas facetas correspondientes a cada módulo. Además, se explicarán las bases fisiológicas y de comportamiento de los animales, condiciones de alojamiento y prácticas de manejo necesarias para garantizar el bienestar de los animales. Todos estos conocimientos se reforzarán con visitas y casos prácticos. Finalmente se hará una evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos para validar el curso recibido.

Los cursos se impartirán en alguno de los municipios de las comarcas de la Provincia más despobladas, facilitando a los habitantes de estas zonas el acceso a dicha capacitación.

El importe de la subvención servirá para minorar la matrícula de los alumnos asistentes, y se reseñará en la publicidad de los cursos y en la certificación individual de cada alumno que o supere.

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 3, tendrá unos costes de unos 5.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

 Realización de curso de bienestar animal para un máximo de 40 alumnos
Medios: materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol Importe previsible: 2.500,00 € / curso x 2 cursos = 5.000,00 €

III.4.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.- DECLARACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL MONTE DE SOLANLLOS COMO REFUGIO DE FAUNA Y ZONA SENSIBLE DE PROTECCION CONCERTADA

Esta línea de actuación consiste en promover que el monte Dehesa Común de Solanillos, propiedad de la
Diputación de Guadalajara, tenga la consideración y reconocimiento de REFUGIO DE FAUNA Y ZONA SENSIBLE DE PROTECCION CONCERTADA

El monte, de casi 3.000 hectáreas, presenta un estado de desarrollo natural post-incendio muy avanzado, con una diversidad de flora superior al estado que tenía anterior al incendio, debido a que la masa monoespecífica de pino se ha sustituido por una masa mixta de pino, robles y encinas, con presencia de numerosas especies nobles minoritarias, alisos, majuelos, rosáceas, etc., que proporcionan al monte una diversidad muy llamativa.

El avanzado estado de la vegetación y su estructura no muy elevada (4-5 m), ha permitido el establecimiento de una fauna muy característica de este tipo de bosque, y de gran diversidad, que completa todos los escalones de la cadena trófica. Hay una densidad de especies menores en gran proliferación, especialmente la perdiz roja y liebres, que suponen un activo importante para la colonia de rapaces que se ha establecido como consecuencia de esta capacidad alimenticia. En el interior del monte hay localizadas nidificaciones de águila real, águila calzada, ratonero, milano real, cernícalo, cornejas y alimoche, y la presencia en campeo de buitre leonado, halcones y otros.

De igual forma el bosque se ha colonizado muy rápidamente por el corzo y en menor medida por el ciervo, debido a su mayor amplitud ecológica. Los jabalíes, el zorro y las garduñas son otro activo importante de mamíferos que alberga el monte, que cumplen con la función ecológica de cada especie.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 218

Las zonas sensibles de protección concertada y refugios de fauna son centros de monitoreo constante y programado, cuyos objetivos se centran en la investigación científica, educativa y conservación del ecosistema en el que se ubica la estación. Estas estaciones tienen la capacidad de recolectar información detallada del medio natural en donde se encuentra; aportando importante información para entender su dinámica y composición, además de encontrar soluciones para conservar un ecosistema.

En los distintos refugios de fauna localizados por la geografía española y alrededor de todo el mundo, se llevan a cabo elaborados trabajos de investigación, educación y planes de acción que fortalezcan e impacten de manera positiva a la flora y fauna que habitan en el ecosistema donde se ubique la estación biológica u otros parecidos.

La directriz principal de la declaración como Zona Sensible y Refugio de Fauna “Dehesa Común de Solanillos” es la de ser un extenso espacio natural, que alberga un ecosistema muy rico y variado, sobre el que se desarrollen Estudios y Proyectos de Conservación de la Biodiversidad; Prospección, investigación, desarrollo e innovación en bioproductos; Divulgación y transferencia del conocimiento científico a la sociedad y Custodia del territorio y contribución al desarrollo rural y regional.

Se fomentará de forma muy directa la creación de proyectos pedagógicos complementarios a la programación reglada de las entidades educativas de la Provincia, que supongan además de la aplicación práctica de los conocimientos teóricos impartidos en las aulas, un vínculo de los más jóvenes con el medio ambiente y esta zona de la Provincia.

Y por otro lado, esta declaración propiciará que el monte se convierta en un espacio fundamental para la formación de ecólogos, biólogos, periodistas y personas de muchas otras carreras y facetas profesionales; ya que es en estos ámbitos donde muchos investigadores o estudiantes de diferentes procedencias pueden reunirse para dialogar e intercambiar ideas y experiencias que brinden información valiosa que beneficie al ecosistema. Esto puede suponer la acogida de grupos de trabajo de diferentes lugares de España, incluso de Europa, que aumenten la repercusión mediática de la zona del Ducado.
La ventaja de esta propuesta es que YA se cuenta con la infraestructura necesaria para el establecimiento de la Estación Biológica: un aula de educación ambiental, un albergue para alojamiento de grupos, y un centro de fauna, en base a los que únicamente haría falta divulgar su existencia y formalización como Estación Biológica y desarrollar los programas pedagógicos y de investigación que se asignen.

Para el adecuado desarrollo de la Zona Sensible y Refugio de Fauna, es necesario que el monte se encuentre VEDADO a la actividad cinegética. Principalmente porque la presencia del mayor número de individuos silvestres favorece de forma directa la implantación de todas las especies animales de la cadena trófica, e indirectamente de las especies vegetales. Además la continuidad del monte sobre todo el territorio adyacente, sin limitaciones para la amplitud espacial de los animales, ni siquiera hace necesario el control de poblaciones, al menos en esta primera fase de implantación de la Zona Sensible y Refugio de Fauna. Y se forma secundaria por el uso y tránsito habitual, individual y con colectivos, que se pretende hacer por la superficie del monte, incompatible con la práctica cinegética ordinaria.

Se reseñará el logo de la Diputación en toda la documentación técnica, gráfica y de divulgación que se genere, así como en las tablillas de señalización sobre el terreno.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 218

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 4, tendrá unos costes de unos 6.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

- Asistencia Técnica para la tramitación de la Declaración

Medios: material y personal Técnico de la Fundación Apadrina Un Árbol Importe previsible: 1.500 €

- Señalización del monte con tablillas visuales de reconocimiento como Zona Sensible y Refugio de Fauna Medios: material y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol Importe previsible: 1.500 €
- Divulgación Medios de Comunicación

Medios: Empresa especializada
Importe previsible: 1.500 €

- Custodia del Territorio para inicio y seguimiento de proyectos como Zona Sensible y Refugio de Fauna Medios: material y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol Importe previsible: 1.500 €

III.5.- LÍNEA DE ACTUACIÓN 5.- PROMOCIÓN DE RUTAS SENDERISTAS Y/O CICLOTURISTAS EN LA COMARCA DEL DUCADO

Con esta línea de actuación se pretende ofertar a la ciudadanía una interpretación ambiental activa de las denominadas Rutas del Ducado, establecidas hace unos 12 años, y actualmente sin mantenimiento ni difusión alguna. Estas rutas comunican los distintos pueblos y parajes afectados por el incendio, aprovechando senderos habilitados y pistas de fácil accesibilidad. Se encuentran parcialmente señalizadas.

Las rutas discurren por los parajes de los términos municipales de Mazarete, Tobillos, Anquela del Ducado, Selas, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Ablanque, Riba de Saelices, Santa Mª del Espino, Luzón y Ciruelos del Pinar.

La actuación que se proyecta consiste en promocionar algunas de las rutas existentes por la comarca y ya catalogadas por la Fundación como Red de Rutas del Ducado, mediante reportajes y contenido gráfico divulgativo, en las que distintos grupos senderistas o cicloturistas las realicen y recorran, exhibiendo el trazado y bondades de os parajes por los que pasa la ruta.
Se reseñará el logo de la Diputación en toda la documentación gráfica y de divulgación que se genere, así como en las tablillas de señalización sobre el terreno.

Se estima que el desarrollo de esta Línea de Actuación 5, tendrá unos costes de unos 3.000 €, desglosado según las siguientes partidas:

- Diseño, Organización y Edición gráfica de jornada de senderismo / cicloturismo con la participación de un grupo organizado

Medios: empresas especializadas / materiales y personal de la Fundación Apadrina Un Árbol
Importe previsible: 1.500,00 € / jornada x 2 jornadas = 3.000,00 €

IV.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

IV.1.- Proporcionar y posibilitar a los habitantes en general y en particular a los estudiantes de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 218

colegios e institutos de la Provincia, universitarios en prácticas, voluntarios y otros colectivos, recursos virtuales (promociones gráficas), y un lugar de referencia declarado como zona sensible y refugio de fauna (monte de Solanillos), y habilitado, dotado de medios, preparado e idóneo (complejo de Solanillos), en el que poder interpretar y aplicar de forma directa los conocimientos sobre los elementos vivos del medio natural. Algunas de las actividades habituales podrán ser:

- Inventario de fauna vertebrada e invertebrada y realización de transectos y parcelas para el estudio de los diferentes grupos
- Inventario de flora y estudios de las dinámicas de los ecosistemas.
- Fotografía de la fauna, flora, ecosistemas y paisajes
- Anillamiento científico de aves
- Educación Ambiental
- Creación de transectos de mariposas (Butterfly Monitoring Scheme)
- Planificación y acciones de reforestación o restauración del ecosistema
- Interpretación del medio por senderos del medio natural
- Establecimiento y monitoreo de indicadores sociales y ambientales

IV.2.- Facilitar y procurar el acceso a capacitaciones y habilitaciones profesionales a los usuarios de las comarcas más despobladas de la Provincia

IV.3.- Fomentar hábitos deportivos y de ocio al aire libre por parte de la Sociedad, con interacción ordenada y sostenible sobre el medio ambiente. Potenciar la atracción de visitantes nuevos sobre la zona del Ducado, y fidelizar a los ya conocedores del entorno, facilitando y fijando un lugar en el realizar actividades de ocio, disfrute y recreo ordenado en el medio natural, y que les sirva de referencia siempre que tengan necesidad de ello.

IV.4.- Esta afluencia y confluencia de usuarios sobre el entorno de la comarca del Ducado, con el Complejo de Solanillos como punto de referencia, supondrá una recurrente complicidad de éstos en los núcleos de población de la comarca, visitando estos y haciendo uso de sus establecimientos y servicios.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

4. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.

5. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 218

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

6. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 218

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, ... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 218

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 218

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 218

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 244/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO COMO APOYO A LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, tiene como principal objetivo la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2022, generando una actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 218

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a

7. De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.
8.
9. De otra parte, Dª. Ester Rubio Sanz, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, C.I.F. P-1900005-H, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 218

€ en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Mancomunidad Alto Tajo, en relación con el proyecto de Gestión Forestal conjunta de los ocho municipios que la conforman, tiene como objetivo principal promover la gestión forestal conjunta desde la Mancomunidad para generar actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2022, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 218

IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 218

el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 218

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Mancomunidad de Municipios Alto Tajo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://diguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 218

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

Dª. Ester Rubio Sanz

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente solicitud de Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara, a favor de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2022 que se enmarcan dentro de su Proyecto de Gestión Forestal conjunta, en el que es necesario desarrollar las siguientes acciones:

5. Dirección de obra, mediciones y supervisión de los aprovechamientos en ejecución correspondientes a la subasta conjunta de madera expediente 43/2021. Redacción de informes de estado de los trabajos y apoyo en la elaboración de certificaciones finales.
6. Implementación de aplicación web y sistema de gestión para el control de los aprovechamientos en ejecución correspondientes a la subasta conjunta expediente 43/2021.
7. Definición y análisis de zonas potenciales para la ejecución de tratamientos selvícolas de mejora en los montes de la Mancomunidad y tramitación de solicitudes de ayudas convocadas con este objetivo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante la anualidad 2022.
8. Definición de lotes de corta correspondientes a la segunda subasta conjunta de madera en los montes de la Mancomunidad del Alto Tajo. Análisis de proyectos de ordenación e informes de campo de los cantones propuestos para la ejecución de aprovechamientos.
9. Coordinación de trabajos de señalamiento de madera en los lotes propuestos para la segunda subasta de conjunta de madera en los montes de la Mancomunidad

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 218

del Alto Tajo.

La actividad para la cual se solicita la ayuda se desarrollara en el transcurso de la anualidad 2022 y tendrá un coste aproximado de 15.500 euros, que sería el coste de la contratación de la prestación de servicio de un ingeniero forestal.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

4. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.

5. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

6. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 218

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, ... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 218

financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 218

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2022

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2022

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

6.- EXPEDIENTE 395/2022 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación Coagral (S.A.T. COAGRAL), cuyo objeto principal es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación Coagral (S.A.T. COAGRAL) en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincial.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), con cargo a la partida 422 47903 a “Sociedad Agraria de Transformación Coagral (S.A.T. COAGRAL)” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES E INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 218

Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Juan José Laso Palomares, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante S.A.T. COAGRAL), N.I.F. F-19019686, en representación de ésta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintidós, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), en su partida 422 47903, para el Convenio con la S.A.T. COAGRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que la S.A.T COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto. Uno de los objetivos principales de la S.A.T. COAGRAL es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG). Asimismo, dispone de una página web, para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 218

Primera.- El presente Convenio tiene como principal objetivo la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la S.A.T. COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los Alimentos de Guadalajara, en concreto las siguientes:

- Campaña de publicidad en medios de comunicación locales y provinciales.
- Rediseño del portal www.alimentosdeguadalajara.es, para adaptarlo a las nuevas tendencias de mercado.
- Diseño y elaboración de material promocional Alimentos de Guadalajara.
- Asistencia a la 35 edición del Salón Gourmets en IFEMA.
- Continuación de la campaña de entrega de distintivos entre los establecimientos y entrega de los premios del Concurso de Recetas con Productos de la Tierra en Redes sociales.
- Mantenimiento del Boletín digital mensual dirigido a las empresas agroalimentarias de la provincia de Guadalajara, con información sobre nuevos productos, premios, noticias sobre nuestros productores, novedades legislativas, ofertas, eventos, etc.
- Participación, patrocinio y difusión de eventos en diferentes ámbitos en los que se promociona la provincia de Guadalajara.
- Celebración de la segunda edición del Corner de productos en Restaurante La Duquesa, con la promoción semanal de un producto de la tierra.

La S.A.T. COAGRAL estima destinar a estas acciones un gasto total de 29.500.-€.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 €, con cargo a la partida 422 47903 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la S.A.T. COAGRAL pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise sobre la actividad subvencionada y podrá supervisar el desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 218

Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobado y publicado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava.- La S.A.T. COAGRAL, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La S.A.T. COAGRAL, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 218

plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, que contendrá la siguiente documentación:

10. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
11. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
12. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
13. Memoria de actividades realizadas.
14. Informe de los resultados obtenidos.
15. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
16. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
17. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de la S.A.T. COAGRAL.
18. Facturas.
19. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 218

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

7. Incumplimiento de la obligación de justificación.
8. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
9. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 218

la Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial 2022, resultan de aplicación -en lo no previsto en el mismo-, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la S.A.T. COAGRAL, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL

D. Juan José Laso Palomares

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 218

Dª Talía Gallego Aparicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I:

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

  □ NO es deducible para este beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizándola a obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 218

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 218

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

7.- EXPEDIENTE 374/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL "LA TRADICIÓN ORAL" DE GUADALAJARA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y *la Asociación Músico Cultural "la Tradición Oral" de Guadalajara*, tiene como principal objetivo, en relación con el proyecto "La Ruta de las Botargas", destacar la importancia de las botargas como elemento de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y promover su conocimiento cultural y geográfico, por lo que la Diputación Provincial de Guadalajara apoya el desarrollo de este proyecto e impulsa iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden en la provincia de Guadalajara para el año 2022.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la *Asociación Músico Cultural "la Tradición Oral",* en la provincia de Guadalajara, año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de Quince Mil Euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 430.48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LA TRADICIÓN ORAL

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 218

De otra parte, Dª. Isabel Nolasco Sánchez-Seco, Representante Legal de la Asociación Músico Cultural “La Tradición Oral” de Guadalajara, C.I.F. G-19310051, con domicilio en calle Papa Pío XII, núm. 5-BJ- A, 19002-Guadalajara, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintidós, existe consignación presupuestaria por importe de quince mil euros (15.000.-€) en su aplicación 430.48903, para el Convenio con la Asociación Músico Cultural “La Tradición Oral” de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **–** La Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la recuperación y puesta en valor de las botargas como elemento de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la conservación y difusión de nuestro patrimonio cultural y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

Que el fin principal de esta Asociación a través de su proyecto “La Ruta de las Botargas” es facilitar, entre otros, el acceso a la cultura tradicional de Guadalajara y la vinculación con el estudio de la geografía de nuestra provincia fomentando el conocimiento y la sensibilidad hacia nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI).

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **–** El **objeto** del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Músico Cultural “La Tradición Oral” para colaborar en la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 218

conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 430.48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. – Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la viabilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, manutención, kilometrajes, gastos en inversiones o en material inventariable, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales, y, en definitiva, cualquier otro gastos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Músico Cultural “La Tradición Oral” pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 218

información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención. La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación de la justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención. La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de noviembre** del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

a) Si la justificación presentada en el plazo establecido contiene defectos subsanables, se le requerirá para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación.

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Novena. - Reintegro de la subvención. Conforme a la base 49 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 218

corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.
- A iniciativa del perceptor de la subvención, según el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede realizar la devolución sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: **ES36-2100-8665-9002-0001-7813.**

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 218

reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Asociación Músico Cultural "La Tradición Oral" de Guadalajara se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su página web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Músico Cultural "La Tradición Oral" correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL "LA TRADICIÓN ORAL"
D. José Luis Vega Pérez	**Dª. Isabel Nolasco Sánchez-Seco**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL,

ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ANUALIDAD 2022

INTRODUCCION

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 218

Existe un creciente interés en Europa a favor de las tradiciones y de su conservación con una clara intención: garantizar el acceso y las medidas necesarias para favorecer su transmisión, haciendo especial hincapié en el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) que se encuentre en peligro.

Desde el año 2003, la UNESCO3 ha generado una nueva línea de actuación con la puesta en marcha del "Plan Internacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial". Esta herramienta es el más claro ejemplo de política común para ratificar la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia -especialmente entre los jóvenes- de la importancia del PCI y de su mantenimiento.

El PCI ofrece una gran oportunidad para reflexionar acerca de nuestra tierra. Es un camino que conduce al encuentro de la historia, los lugares y las personas. Describe hábitos, valores, costumbres… Es una puerta abierta que nos ayuda a conocer lo más profundo de nuestro pueblo y de nosotros mismos.

Es fundamental conocer nuestras tradiciones y ayudar a mantener vivas sus formas de expresión para que nuestra cultura no desaparezca.

Hay que destacar que, en 1984, la Diputación de Guadalajara declara **Fiesta de Interés Turístico Provincial** de manera conjunta a todas las Botargas de la provincia. Posteriormente, en 2022, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha da un paso más con el expediente para la declaración Bien de Interés Cultural (categoría Inmaterial).

ANTECEDENTES

La Asociación Músico Cultural "LA TRADICIÓN ORAL" pretende apoyar las Botargas de Guadalajara para poner en valor su conocimiento e impulsar estas figuras como seña de identidad de nuestra tierra, garantía para la conservación de uno de los exponentes de la cultura tradicional de nuestra provincia y así evitar que se desvirtúen.

La **Ruta de las Botargas** es un proyecto de promoción turística que facilita, entre otros, el acceso a la cultura tradicional de Guadalajara y la vincula con el estudio de la geografía de nuestra provincia. Esta iniciativa ha sido promovida por la Asociación Músico-Cultural "La Tradición Oral" y gestada en el seno de la Diputación de Guadalajara para fomentar el conocimiento y la sensibilidad hacia nuestro PCI.

Una propuesta innovadora que permite conocer nuestras Botargas desde un punto de vista muy atractivo con actividades didácticas, de ocio y de entretenimiento.

El punto de partida es la creación de un **mapa de localización** que indica los puntos geográficos donde pueden encontrarse las diferentes Botargas de la provincia de Guadalajara, así como su imagen, su denominación, su fiesta, su historia y otros datos de interés.

Los dispositivos electrónicos son el modo principal de acceder a la información hoy día. Por este motivo, el mapa de La Ruta de las Botargas ya puede consultarse a través de la web www.turismoenguadalajara.es o descargarse en un práctico formato PDF. La actualización anual de los contenidos es clave para mantener despierto el interés por el proyecto.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 218

El aspecto humano se materializa en la Ruta de las Botargas a través de diferentes **vídeos documentales** basados en entrevistas personales con quienes poseen los conocimientos y la experiencia que ha salvaguardado a lo largo del tiempo una de nuestras tradiciones más singulares y emblemáticas.

Por otra parte, las Botargas conforman un elemento de nuestro PCI que aporta personalidad al entorno rural. De hecho, cada vez son más las localidades que apuestan por recuperar la presencia de estos seres de origen ancestral ligados a la celebración de alguna festividad local.

Por esta razón, se ha creado un **Calendario de Botargas** que aporta toda la información relativa a la aparición de los diferentes personajes: fecha, horario, actos previstos y que puede consultarte a través de la web o de las redes sociales.

Teniendo en cuenta un factor tan relevante como es el del conocimiento, se ha considerado este proyecto también desde el punto de vista educativo (enfocado fundamentalmente al público más joven).

Para materializar este aspecto, se han elaborado una serie de **Actividades Didácticas Infantiles** destinadas al alumnado de Educación Infantil y Primaria de los diferentes centros escolares de la provincia de Guadalajara. Se adopta esta fórmula para conjugar el aprendizaje de las nuevas generaciones con la conservación de nuestras tradiciones, un recurso necesario para completar los escasos contenidos curriculares que ofrece la educación oficial.

La Ruta de las Botargas ofrece una gran variedad de actividades que ayudan a los jóvenes a conocer la cultura tradicional y sus botargas, convirtiéndoles en verdaderas salvaguardas de un tesoro patrimonial muy valioso. El éxito radica en la necesidad de sembrar una semilla que permita a las nuevas generaciones conocer sus raíces y la identidad que de ellas se recupera.

Los **procedimientos** para llegar al público general son diversos y adaptados a cada grupo de edad. Destacan las ponencias teórico-prácticas, exposiciones de materiales, juegos y audiovisuales, así como las actividades de ritmo y movimiento para dinamizar el contexto. En un plano más actual, son también recursos las aplicaciones informáticas (apps) o los meetings (reuniones virtuales) -entre otros-.

Abrir una línea de actuación en colaboración con los núcleos rurales resulta imprescindible para dar vida a un proyecto integrador que sirva de enlace entre la ciudad y el pueblo. Hemos de entender que el futuro de las tradiciones para por la unión de los pueblos que las sostienen.

OBJETIVOS

El fin con que se ha vertebrado la Ruta de las Botargas es muy concreto: **poner en valor** nuestras botargas como elemento de PCI y **promover** su conocimiento cultural y geográfico.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 218

Alrededor de este objetivo, se ha trabajado por la obtención de otras finalidades complementarias -pero no menos importantes- como son:

- **acercar** las Botargas a los visitantes, en especial al público infantil y familiar
- **analizar** la situación actual de las Botargas en Guadalajara
- **atraer** la atención de turistas a las Fiestas de Interés Turístico de Guadalajara
- **colaborar** para que la memoria colectiva siga viva antes de que desaparezcan los últimos transmisores
- **crear** material que permita el conocimiento de las Botargas de nuestra provincia
- **despertar** el interés de las gentes de Guadalajara por las tradiciones de su lugar de origen
- **fomentar** la educación de calidad apoyada en la cultura local como elemento integrador
- **generar** movimiento poblacional en los núcleos rurales fuera de la época estival
- **involucrar** a las oficinas de turismo para promover la fiesta de la Botarga entre los turistas
- **llevar a cabo** actividades didácticas y de difusión en diferentes localidades de la provincia
- **motivar** la investigación acerca de la historia y las Botargas en los núcleos rurales
- **ofrecer** información actualizada acerca de las Botargas de Guadalajara
- **organizar** encuentros de Botargas
- **poner en contacto** la información de La Ruta de las Botargas con el público a través de contenido web y redes sociales
- **promover** la conservación de las Botargas
- **proporcionar** asesoramiento a aquellas localidades interesadas en la recuperación de su Botarga
- **realizar** trabajo de campo en las localidades pertenecientes a La Ruta de las Botargas para obtener y actualizar la información que sostiene el proyecto
- **salvaguardar** manifestaciones populares que quedaron silenciadas tras la desaparición de sus contextos
- **sensibilizar** a las nuevas generaciones e iniciarles en el conocimiento sobre las Botargas que posee Guadalajara como elementos declarados Bien de Interés Cultural
- **realzar** la labor de los protagonistas que dan vida a nuestras Botargas.

La Ruta de las Botargas también ofrece **asesoramiento** para museos, presencia en actos públicos, vídeos promocionales de la provincia, apoyo a proyectos curriculares que promuevan la cultura local…

En 2022 comienza una nueva línea destinada a la **recuperación** de Botargas desaparecidas. La Ruta de las Botargas trabaja en base a fuentes de documentación -

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 218

escritas y orales- recogidas en los archivos de Guadalajara y en el trabajo de campo llevado a cabo durante más de una década. Este proyecto es, en gran parte, un homenaje a la memoria de nuestros mayores y a la historia de nuestra tierra.

Cabe destacar que todas las actividades pueden realizarse en condiciones de seguridad para la Salud Pública, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria actual decretada por Covid-19

REQUISITOS

Para el adecuado desarrollo del proyecto, será necesario que la Diputación de Guadalajara ponga a disposición de la AMC “La Tradición Oral” los siguientes elementos:

- un espacio con llave para la planificación de las actividades y el almacenamiento del material.
- un email de contacto para atención online y envío de información (botargas@dguadalajara.es)
- un informático para dar soporte al contenido de la web
- una asignación económica anual suficiente para cubrir gastos fijos y variables (ver Presupuesto)

CALENDARIO

El calendario es de ciclo anual, comienza el día 1 de enero y se amplía hasta el día 31 de diciembre. En el mes de agosto la actividad cesaría como periodo vacacional.

Cabe destacar que, dentro de este ciclo anual, el orden cronológico no es lineal, sino estacional.

El enfoque principal centra su atención en las Botargas como fiestas de invierno, marcadas por el solsticio como fecha de inicio de la temporada de Botargas en nuestra provincia.

Por tanto, el calendario de invierno es el escenario principal de La Ruta de las Botargas, comenzando el 21 de Diciembre (solsticio de invierno) y ampliándose hasta después de Semana Santa.

ACTIVIDADES

A continuación, se enumeran las actividades a realizar en el año 2022 con motivo de la ejecución del programa subvencionado:

✓ Presentación del proyecto La Ruta de las Botargas, con la creación del material correspondiente: exposición en PowerPoint, vídeo promocional, contenido audiovisual y musical… Cuando corresponda, cabe añadir el montaje para exhibición de un traje completo de la Botarga de Guadalajara en maniquí (con traje, máscara y complementos). También se colabora con diferentes medios de comunicación (prensa,

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 218

radio y televisión) así como con aquellos eventos que posean especial interés para la promoción y difusión de La Ruta de las Botargas.

✓ Ejecución de actividades didácticas para el conocimiento de las Botargas entre el alumnado de Educación Infantil y Primaria de los centros públicos escolares que posee la provincia de Guadalajara. La AMC La Tradición Oral se desplaza hasta los colegios que lo soliciten, aportando el material, personal y vehículo necesarios para la realización de distintos Talleres Didácticos.

✓ Creación de material gráfico y audiovisual para difundir La Ruta de las Botargas y dar a conocer su contenido.

✓ Actualización del mapa de La Ruta de las Botargas, donde pueden encontrarse las diferentes Botargas de la provincia de Guadalajara. Cada subdivisión geográfica del mapa incluye información turística y cultural para los visitantes acerca del lugar, su historia, los servicios que ofrece... Este contenido se apoya en un atractivo material gráfico, musical y audiovisual que facilita su comprensión (imágenes, música, vídeos...) y que se renueva anualmente.

✓ Actualización del calendario de La Ruta de las Botargas, que sitúa en el tiempo las diferentes Botargas de la provincia de Guadalajara. Cada subdivisión temporal del calendario incluye información turística y cultural para los visitantes sobre el desarrollo de la fiesta. Se aportan todos los datos relativos a la aparición de los personajes (como son la fecha y el horario) así como a la programación (actos previstos). Este contenido se apoya en un atractivo material gráfico, musical y audiovisual que facilita su entendimiento (imágenes, música, vídeos...) y que se renueva anualmente.

✓ Actualización del catálogo que ofrece información sobre la gran variedad de Botargas que pueden encontrarse en la provincia de Guadalajara.

✓ Grabación de vídeos documentales en los nuevos puntos geográficos que se incorporen a La Ruta de las Botargas. La AMC La Tradición Oral se desplaza hasta los lugares objeto del proyecto, aportando el personal y vehículo necesarios para la recopilación del material fundamental para la construcción de los distintos documentales. Estos audiovisuales contienen entrevistas personales a los agentes políticos, sociales y culturales que colaboran en el mantenimiento de la fiesta (como pueden ser representantes de los diferentes Ayuntamientos, Asociaciones Culturales, habitantes implicados en dicha manifestación cultural...). También se realizaron sesiones de fotografía y vídeo con las Botargas como base documental para el análisis de la fiesta en estudios de investigación y otras actividades relacionadas con el proyecto. Todo el material gráfico, musical y audiovisual editado para La Ruta de las Botargas se cede a la Diputación de Guadalajara en un soporte físico (disco duro externo) para su conservación, gestión e incorporación a los fondos del Archivo que posee dicha institución.

✓ Producción de vídeos documentales, tanto en su contenido gráfico como audiovisual. Cabe destacar la importancia del sonido como hilo conductor y la actividad musical que es la base imprescindible de todo el producto.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 218

✓ Elaboración de contenido de Redes Sociales (Facebook e Instagram). Se incluyen publicaciones, enlaces, carteles, material musical, artículos, reportajes… que aportan toda la información relativa a La Ruta de las Botargas así como de los organizadores y colaboradores.

✓ Mantenimiento de Redes Sociales (Facebook e Instagram), promoviendo el conocimiento de La Ruta de las Botargas entre diferentes sectores de la población y facilitando el acceso a todos los contenidos actualizados de forma eficaz.

✓ Asesoramiento a los diferentes agentes socioculturales en materia de Subvenciones y Convocatorias de Ayuda para el mantenimiento, conservación y recuperación de la fiesta de la Botarga así como en materia de museos y encuentros provinciales de botargas o mejora de los medios actuales de difusión y promoción de la fiesta.

✓ Elaboración de Informe Anual sobre el estado de las Botargas en la provincia de Guadalajara con análisis de datos y aportación de estadísticas acerca de la situación real que atraviesa esta manifestación en cada uno de los puntos geográficos donde se ubican.

✓ Redacción de un Plan de Estrategia Provincial para favorecer una línea conjunta de actuación entre la Administración Pública y la sociedad rural en pro de un intercambio de información que permita el entendimiento de las necesidades y recursos para potenciar la fiesta de la Botarga. La cooperación y el establecimiento de La Ruta de las Botargas como canal efectivo de información es uno de los aspectos a resaltar de esta propuesta.

✓ Coordinación del proyecto La Ruta de las Botargas, en estrecha colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara. Se incluye la ejecución de actividades, gestión de tareas, promoción del proyecto y cooperación en todas las acciones que se lleven a cabo con el fin de alcanzar los objetivos planteados.

✓ Publicidad de la financiación del programa y de su carácter público que es objeto de subvención por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara. Haciendo especial hincapié en el carácter inmaterial de la propuesta, el logo de la Diputación Provincial de Guadalajara así como su condición de entidad financiadora, se incluye en todas las actividades que se lleven a cabo en La Ruta de las Botargas.

PRESUPUESTO

CUADRO DE GASTOS -- TOTAL --	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Gastos de personal (recursos humanos)	4.225 €	4.225 €	4.225 €	4.225 €	4.225 €	2.525 €	2.525 €	0 €	2.525 €	4.225 €	4.225 €	4.225 €	41.375 €
Gastos de material (recursos materiales)	3.650 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	0 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	3.650 €	40.150 €
Gastos de promoción	605 €	605 €	605 €	605 €	605 €	605 €	605 €	0 €	605 €	605 €	605 €	605 €	6.655 €
									TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				88.180 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 218

CONSIDERACIONES FINALES

La riqueza de una zona no debe medirse sólo por su desarrollo económico, sino también por su desarrollo cultural. Es necesario un cambio de mentalidad donde las Botargas sean valoradas como lo que son: fiestas y costumbres singulares que enriquecen nuestra forma de vida.

Las Botargas son ecos de otras épocas, un viaje hacia nuestro pasado y es un milagro que aún sigan aquí. Dada su importancia despiertan cada vez más interés, por lo que se hace necesaria su protección para asegurar su continuidad y evitar que se desvirtúen.

Creemos sinceramente que es vital seguir trabajando para realización de actividades de promoción de nuestras Botargas.

Cabe señalar que este es un proyecto abierto y con proyección de futuro que puede ampliarse hacia otros aspectos de nuestro folklore con el fin de mejorar el planteamiento inicial y hacerlo más atractivo al público al que va destinado.

La cultura tradicional representa uno de los aspectos más relevantes para el desarrollo de esta sociedad y sus expresiones son nuestro mayor tesoro. De nosotros depende que todos recuerden quiénes somos y de dónde venimos. Y sentirnos orgullosos de nuestras raíces.

Como dijo Marcus Garvey: ”*Las personas sin conocimiento de su pasado, su origen y su cultura son como un árbol sin raíces*”. Porque hay dos fuerzas que mueven el mundo: el pasado y el futuro.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Solamente los gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 218

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio.

2.4. Facturas originales o copias auténticas, y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo modelo 2.

2.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas correspondientes a los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 218

simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el **artículo 30.8 de la Ordenanza General** de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

   Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.
   En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.
   Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha ___ de _____ de 2022, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 218

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,

como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 218

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Orden	Proveedor	N.º FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 218

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 984/2022.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas tras sufrir graves daños durante la Guerra Civil y, como quiera que se trata de una construcción románica del siglo XII y de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya colaboraron en años anteriores con este importante proyecto, estimándose conveniente que la Diputación Provincial prosiga colaborando en 2022 para poder completarlo. Las obras y las actuaciones de adecuación van avanzando a buen ritmo, ajustándose al proyecto arquitectónico y museístico, cuya culminación está ya próxima en el tiempo pues son visibles los progresos, tanto en obras como en instalaciones.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara es un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural, educativo y de dinamización turística de toda la provincia.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2022 con el Ayuntamiento de Sigüenza, en los

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 218

términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de obras e inversiones en la antigua Iglesia de Santiago, para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 762.00 A Ayto. Sigüenza. Iglesia Santiago, del Presupuesto del año 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dª MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron notorios y graves efectos de destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 218

adquiere relevancia provincial.

En años anteriores, se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. También se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico adecuado para adecuar el antiguo templo a Centro de Interpretación del Románico Provincial.

El Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento, que ha aportado parte del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que se están sumando fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, de manera destacada de la Diputación Provincial, inició en 2018 y prosiguió en 2019, 2020 Y 2021 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, haciéndose precisa su continuación en 2022.

2º.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de este importante proyecto cultural y sensible a él, comenzó en 2018 a colaborar activamente en su desarrollo y ejecución por entender que se trata de una iniciativa de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que data del siglo XII y que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. Sabido es que la provincia cuenta con un singular recurso y de enorme valor histórico-cultural como es el arte eclesial denominado “Románico Rural de Guadalajara” que en este futuro Centro de Interpretación será focalizado y puesto en valor desde un punto de vista patrimonial y cultural, sumándose como recurso turístico de primer orden a los muchos con los que ya cuenta la llamada “Ciudad del Doncel”, pero irradiando su positivo impacto socioeconómico al conjunto de la provincia.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 76200 y dotada con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS, del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 218

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial, durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la realización de obras e inversiones tendentes a la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara

Segunda.-

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 218

- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2021 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejaren, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 218

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 218

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 218

otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
   1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
   2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 218

deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 218

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Sigüenza

Dª María Jesús Merino Poyo

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

9.- EXPEDIENTE 1830/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE, PARA LA ADQUISICIÓN DEL CLAUSTRO RENACENTISTA DEL CASTILLO DEL MUNICIPIO EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Jadraque es el propietario del señero castillo ubicado en su municipio, conocido como “del Cid”, una fortaleza que reúne importantes valores patrimoniales histórico-artísticos y que está ubicado sobre un cerro cónico típicamente alcarreño que domina el curso medio del valle del Henares, constituyéndose en la imagen más recurrente, icónica y representativa de este entorno geográfico provincial. Dado su deteriorado estado de conservación, en los últimos años se han venido acometiendo diversas obras de restauración en él que están contribuyendo a su puesta en valor, si bien aún es mucho el trabajo que queda por hacer, entre otro y de forma prioritaria, recuperar por vía de adquisición el magnífico claustro renacentista del castillo que, por diversas circunstancias y avatares, ha estado a punto de perderse tras ser, primero, desmontado y, después, restaurado en un taller especializado de León.

La Diputación Provincial, sensible a la rehabilitación del patrimonio histórico-artístico provincial por lo que comporta como acción cultural, al tiempo que consciente de que se trata de un gran y potencial recurso para el desarrollo social y económico del municipio de Jadraque y toda su comarca, desea colaborar activamente a través de este convenio con este ayuntamiento en la recuperación y reinstalación del claustro renacentista del castillo llamado “del Cid”.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 218

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2022 con el Ayuntamiento de Jadraque, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la adquisición del claustro renacentista de su castillo, CIF: P1918500H, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 336 76200 Convenio Adquisición claustro del Castillo de Jadraque, del Presupuesto del año 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE PARA LA ADQUISICIÓN DEL CLAUSTRO DEL CASTILLO DE ESTE MUNICIPIO EN 2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Don HÉCTOR GREGORIO ESTEBAN, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jadraque, CIF: P1918500H, en su calidad de alcalde-presidente y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que ambas partes, además de por razones de competencia propia de las respectivas corporaciones que representan, son sensibles a la conveniencia y necesidad de apoyar cuantas iniciativas sea posible en materia de restauración y recuperación patrimonial pues la puesta en valor del patrimonio histórico-artístico es, además de una actuación necesaria para su protección, una contrastada opción de desarrollo para los municipios históricos ubicados en el medio rural, como es el caso de Jadraque, al tratarse de un importante recurso cultural y turístico.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 218

2º. Que el castillo de Jadraque, de propiedad municipal y conocido como “del Cid”, es el principal referente histórico-artístico de este municipio, no solo por su antigüedad y características monumentales, sino también por su estratégica ubicación sobre un cerro cónico típicamente alcarreño que domina el curso ya medio del valle del Henares. Por ello, en los últimos años, se están acometiendo distintas actuaciones tendentes a su recuperación, entre ellas la de la restauración de su singular y valioso claustro, llevada a cabo en la provincia de León por un taller especializado y pieza que, una vez concluida su actuación restauradora en ella, debe ser adquirida y reinstalada en el castillo, adquisición en la que la Diputación desea colaborar con el ayuntamiento.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el ayuntamiento de Jadraque en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 336 76200 y dotada con la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, a través del expediente de modificación de crédito número 03/2022, aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 7 de abril de 2022 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP número 86, de 5 de mayo de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose incluido en su modificación y anexo de actualización, según acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de abril de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adquisición del claustro del castillo de Jadraque en el año 2022, así como en el aprovechamiento y la difusión cultural y científica que de ello se derive, pues redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el ayuntamiento de Jadraque, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 218

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio determinar la colaboración de la Diputación Provincial con el ayuntamiento de Jadraque durante el año 2022 en la adquisición del claustro restaurado del castillo de este municipio para su reinstalación en él.

Segunda.-

El ayuntamiento de Jadraque deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el ayuntamiento de Jadraque que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 336 76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 218

Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 218

ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a del ayuntamiento de Jadraque.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 218

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 218

financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 218

tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial — Por el ayuntamiento de Jadraque

D. José Luis Vega Pérez — D. Héctor Gregorio Esteban

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

10.- EXPEDIENTE 1874/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO, PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 218

colabora habitualmente con diversas instituciones y entidades, públicas y privadas, en el desarrollo de proyectos culturales de indudable interés social. En los últimos años, una de las programaciones culturales más destacada entre todas las realizadas en la provincia ha sido la organizada por la Fundación Siglo Futuro.

Para continuar e incrementar esa labor de hacer llegar a todos los rincones de la provincia espectáculos de calidad y actividades culturales de interés para el conjunto de los ciudadanos, sería conveniente proseguir manteniendo un marco estable de colaboración y coordinación con la Fundación Siglo Futuro que le permita desarrollar el programa de sus actividades durante el año 2022, incrementando el número de ellas y su tipo de propuestas, para lo que se hace necesario aumentar la dotación económica que venía financiando estos convenios en los últimos años.

Por lo que, visto el informe-propuesta y la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida 334 48922, Convenio Fundación Siglo Futuro, del Presupuesto de 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JUAN GARRIDO CECILIA, Presidente de la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, en nombre y representación de la misma.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 218

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que es intención de ambas partes seguir cooperando como en años anteriores en la difusión de la cultura en el seno de nuestra sociedad, promoviendo y fomentando todo tipo de manifestaciones culturales entre los ciudadanos de la provincia bajo el lema y principio de “Cultura en libertad”.

2º.- Que la Diputación Provincial valora la dilatada y prestigiosa trayectoria de la Fundación Siglo Futuro en la organización de actividades artísticas, literarias, musicales, etc., y del más amplio carácter social y cultural en la provincia, al tiempo que la Fundación reconoce también la importante labor de la Diputación en el fomento de la actividad cultural en el territorio provincial, deseando ambas partes dar continuidad a través de este convenio a la fructífera colaboración que han venido manteniendo en los últimos años, incrementando incluso la dotación económica del mismo para llevar actividades a más municipios de la provincia y extender tanto su cantidad como su calidad.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación Siglo Futuro en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48922 y dotada con la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose incluido un suplemento de crédito para él respecto al inicialmente planificado y presupuestado en su modificación y anexo de actualización, según acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de abril de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción de la celebración de actividades culturales en municipios de la provincia durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/11 de 218

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Siglo Futuro, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes con el fin de promover conjuntamente actividades culturales de calidad en municipios de la provincia durante 2022, organizadas por la Fundación Siglo Futuro y patrocinadas por la Diputación Provincial, dentro del programa “Cultura en ruta”: representaciones de obras de teatro, conciertos de música folk, música clásica y músicas especiales, así como exposiciones fotográficas itinerantes, a desarrollar aproximadamente en 20 localidades de la provincia. El programa y calendario definitivos de las actividades objeto del convenio será ultimado por la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula decimoprimera que habrá de reunirse, al menos, una vez en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de suscripción del mismo.

Segunda.-

La Fundación Siglo Futuro deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación Siglo Futuro que se contemplan en este Convenio, facilitará

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 218

asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida 334 48922 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 20 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Se podrán imputar los costes indirectos hasta un 15% a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 218

la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **15 de febrero de 2023**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 218

certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 218

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 218

noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial — Por la Fundación Siglo Futuro

D. José Luis Vega Pérez — D. Juan Garrido Cecilia

Doy fe
La Secretaria General

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 218

Dª Talía Gallego Aparicio

11.- EXPEDIENTE 1448/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que dentro de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara hay un amplio y valioso patrimonio artístico, fundamentalmente obras pictóricas, escultóricas, decorativas, de mobiliario, etc. cuyo estado de conservación aconseja llevar a cabo en él un programa específico de restauración con el fin de preservar sus valores histórico-culturales, a la par que para ponerle en valor como importante recurso para el desarrollo social y económico de la provincia, especialmente de las zonas rurales que es donde más se concentra.

Está acreditada la importancia que tiene el patrimonio artístico de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, hasta el punto de que en numerosos pueblos es lo más antiguo y destacado que se conserva.

La actividad cultural en general, y la restauración del patrimonio artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural.

La escasa capacidad económica de gran parte de los municipios de la provincia para coadyuvar en la restauración del patrimonio artístico diocesano en sus pueblos, así como las limitaciones del Obispado para poder atender todas sus necesidades en esta materia, hace también aconsejable la suscripción de este convenio con el que se da continuidad al ya suscrito en 2021 y cuyos resultados cabe calificar de altamente satisfactorios.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la restauración del patrimonio artístico diocesano, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 218

cargo a la partida 336 78000 Conv. Diócesis Restauración de Patrimonio Artístico, del Presupuesto del año 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA – GUADALAJARA EN 2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, **Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, **Don ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación:

Parroquia de Santiago Apóstol, de Cubillejo de la Sierra, con C.I.F.: R-1900415-I
Parroquia de San Bartolomé, de Jirueque, con C.I.F.: R-1900350-H
Parroquia de San Pedro Apóstol, de Lupiana, con C.I.F.: R-1900405-J
Parroquia de Santa María Magdalena, de Riba de Saelices, con C.I.F.: R-1900567-G
Parroquia de Santa María Magdalena, de Santamera, con C.I.F.: R-1900185-H
Catedral de Santa María, de Sigüenza, con C.I.F.: R-1900008-B

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la L.R.B.R.L., y demás legislación local, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial en obras de restauración del patrimonio artístico de la diócesis Sigüenza-Guadalajara.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 218

2º.- Que, tanto la Diputación Provincial de Guadalajara como el Obispado de la Diócesis Sigüenza – Guadalajara, son conscientes del importante conjunto de obras de notable valor artístico que ésta posee y cuyo estado de conservación aconseja acometer sin dilación las actuaciones necesarias para su restauración, siendo intención de las Instituciones que representan proseguir con el marco de colaboración que ya se estableció en 2021 para contribuir a ello, lo que sin duda redundará en la puesta en valor de importantes recursos culturales que coadyuvarán en la dinamización económica y social de los pueblos y ciudades de la provincia.

3º.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la conservación y mantenimiento de su patrimonio artístico y juzgan necesaria la colaboración entre ellas para mejorar su estado de preservación.

4º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 336 78000 y dotada con la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

5º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la restauración del patrimonio de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara. durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 218

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio la restauración de obras de arte conservadas en la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, durante el año 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	Municipio	Descripción de la obra	Aportación de la Diputación (€)
1	**Cubillejo de la Sierra** (EATIM de Molina de Aragón)	Restauración de los retablos de la capilla de los Ponce (S. XVII) y de San Sebastián, San Fabián y San Roque (S. XVI) en la iglesia de Santiago Apóstol	15.000,00 €
2	**Jirueque**	Restauración del monumento funerario denominado “El Dorado” en la iglesia de San Bartolomé	28.000,00 €
3	**Lupiana**	Restauración de la portada renacentista (S. XVI) de la iglesia de San Pedro Apóstol	22.000,00 €
4	**Riba de Saelices**	Restauración del retablo mayor renacentista de la iglesia de Santa María Magdalena	45.000,00 €
5	**Santamera** (Barrio anexionado a Riofrío del Llano)	Restauración de pinturas murales del siglo XVI	45.000,00 €
6	**Sigüenza**	Restauración de las imágenes que componen el tema iconográfico de la Anunciación en el Crucero (1300-1326) y de la Reja del Coro con su imaginería (1649)	45.000,00 €
TOTAL			**200.000,00 €**

Las entidades beneficiarias de cada una de estas aportaciones serán las parroquias indicadas anteriormente, a cuyo nombre se facturarán las obras.

Segunda.- Compromisos que adquiere el Obispado

a/ El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 218

los proyectos y dirección facultativa de las obras de restauración.

b/ Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras de restauración, conforme a la legislación vigente.

c/ El Obispado deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

d/ El Obispado facilitará el estudio y la investigación de las piezas restauradas con cargo a este convenio a los expertos y estudiosos que la Diputación Provincial de Guadalajara faculte, dando previo conocimiento de esta autorización a la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural que será quien determine las condiciones en que pueden llevarse a cabo los trabajos de estudio correspondientes.

Tercera.- Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

Cuarta.- Compromisos que adquiere la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Museo Diocesano de Arte Antiguo que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia al Obispado.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 78000 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022.
c) El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 218

circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero de 2022.

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 218

aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 218

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 218

hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- La Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 218

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara

D. Atilano Rodríguez Ramírez

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

12.- EXPEDIENTE 2760/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN NIPACE PARA CONCIERTO SOLIDARIO A FAVOR DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL.

El Sr. Presidente da cuenta de que Fundación NIPACE, - Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. La fundación, que goza de reconocimiento internacional, cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológico único en Europa y, a fin obtener fondos que les permitan seguir financiando equipamiento y programas de atención integral a niños y jóvenes con parálisis cerebral y trastornos neuromotores, va a llevar cabo un concierto solidario el próximo 30 de julio en Sigüenza.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 218

Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este evento solidario.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Fundación NIPACE, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al CONCIERTO BENÉFICO A FAVOR DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL

Segundo. -Aprobar la autorización de 45.000,00 euros, con cargo a la partida 231.489 07 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN NIPACE PARA CONCIERTO BENÉFICO A FAVOR DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ramón Rebollo Díaz, Presidente de la Fundación NIPACE, N.I.F. G19220524 en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 218

correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,00€ en su partida 231.489 07, para el Convenio con NIPACE para CONCIERTO BENÉFICO A FAVOR DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **–**Fundación NIPACE, - Niños con Parálisis Cerebral- es una fundación sin ánimo de lucro de carácter nacional que desde el año 2004 viene desarrollando programas de atención integral a personas en edad infantil con parálisis cerebral y trastornos neuromotores. La fundación, que goza de reconocimiento internacional, cuenta en Guadalajara con un centro de rehabilitación neurológico único en Europa y, a fin obtener fondos que les permitan seguir financiando equipamiento y programas de atención integral a niños y jóvenes con parálisis cerebral y trastornos neuromotores, va a llevar cabo un concierto solidario el próximo 30 de julio en Sigüenza.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a esta iniciativa solidaria.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad NIPACE, con el fin de colaborar en la financiación del CONCIERTO BENÉFICO A FAVOR DE LOS NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL.

Fundación NIPACE- Niños con Parálisis Cerebral- estima destinar a estas acciones un gasto total de 48.734,78 €, de los cuales, 30.250,00€ se corresponden con la retribución del grupo musical y 18.484,78 € a gastos de producción (imprenta, logística, escenario, camerinos…).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,00 €, con cargo a la partida 231 489 07 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del evento, siempre que se realicen con anterioridad al 31 de agosto de 2022.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 218

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.
Serán subvencionables aquellos gastos estructuralmente necesarios para que se pueda llevar a cabo el acto, entre ellos, los costes de producción del evento, la retribución del grupo musical, gastos de difusión…

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación NIPACE - Niños con Parálisis Cerebral- pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Fundación Nipace - Niños con Parálisis Cerebral-, tiene la obligación de declarar todo tipo de ingresos vinculados directamente a financiar el concierto.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del evento.

Sexta. -En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, *"(…) las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20"*.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Se abonará un segundo pago, correspondiente al 25% de la ayuda, una vez aprobada la cuenta justificativa relativa al primer pago y, un pago final del 25% que resta, una vez aprobada la justificación total de la subvención.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 218

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 218

el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de esta actividad, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. - La entidad Fundación NIPACE tiene la obligación de hacer constar la financiación del evento por Diputación Provincial de Guadalajara, tanto en la cartelería como en cualquier otro material o acto que se lleve a cabo para publicitar el evento.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Fundación NIPACE; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN NIPACE

D. Ramón Rebollo Díaz

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 218

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000€, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 218

diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO II

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 218

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 218

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 218

			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022
EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

13.- EXPEDIENTE 245/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA COMO APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS DE GUADALAJARA", AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, tiene como objetivo fundamental potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza, colaborando con el proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara".

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo al proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 218

desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS DE GUADALAJARA" 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a

- De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. David Salinero Gutiérrez, Presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, C.I.F. G-19028372, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 € en su partida 414 48903, para el Convenio con Federación de Montaña de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene entre sus principales objetivos potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara, ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 218

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, para la financiación del proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 414 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 218

recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 218

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 218

estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable -se adjunta modelo y características en el Anexo II- y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por seis miembros, tres designados por la Diputación Provincial y tres designados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE DEPOTES DE CASTILLA-LA MANCHA
D. José Luis Vega Pérez	**D. David Salinero Gutiérrez**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 218

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Memoria Convenio 2022 entre La Excma. Diputación de Guadalajara y la FDMCM

Como continuación del proyecto “Red de Senderos Homologados de Guadalajara” cuya principal promotora e impulsora es la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara mediante su colaboración con la FDMCM, cuyo objetivo es el fomento, desarrollo, acondicionamiento, recuperación, marcaje y señalización de Senderos Homologados en la provincia, esta Federación propone las siguientes actuaciones, deseando que se pudieran validar mediante la creación de un Consejo de Gestión de Senderos compuesto a partes iguales entre miembros designados por la Excma. Diputación y la FDMCM, y que una vez constituido podría encargarse de la planificación y desarrollo de la citada Red.

1. Trabajos de restauración, marcaje y rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR 10 E7, Valencia/Lisboa, que desde Orea al Pontón de la Oliva en Alpedrete de la Sierra, atraviesa la provincia uniendo en su recorrido los tres Pasques Naturales.

2. Trabajos de restauración, marcaje y rehomologación del Sendero de Gran Recorrido GR 66, Sendero Castellano-Manchego conocido en su tramo por Guadalajara como “Camino de la Hermandad”

3. Ayuda a promotores para la finalización y nueva homologación de aquellos senderos con matrícula provisional concedida o a conceder durante la vigencia de este convenio, promovidos o que incluyan más de un municipio, formen parte de una red de senderos o tengan un especial interés deportivo o etnográfico siguiendo los criterios FDMCM.

El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de octubre de 2022 y el coste es de 20.000,00€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 218

2.- Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, ... y en todos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 218

los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

14.- EXPEDIENTE 651/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los municipios de la provincia donde existan Botargas para la recuperación, mantenimientos y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la provincia, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Con este fin se establece la Convocatoria para la recuperación de las Botargas en el año 2022.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 218

de “Recuperación de las Botargas” dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de “**VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)***” con cargo a las siguientes aplicaciones* del vigente presupuesto para el año 2022***;***

- **12.000,00 €** con cargo a la Aplicación **430 46204**
- **12.000,00 €** con cargo a la aplicación **430 48907**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2022.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo principal impulsar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha con la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial considera muy importante conservar, impulsar y recuperar una de las tradiciones culturales más arraigadas por toda la Provincia de Guadalajara. Se trata del elemento folclórico más singular, tradicional y emblemático de la cultura popular, Las Botargas.

Las Botargas, son un reflejo de la representación mitológica de elementos propios del Carnaval, cuyos orígenes prerromanos les asociaban con creencias en las que su fin era transmitir fertilidad y prosperidad sobre los campos y las personas.

Estas criaturas de atuendo multicolor son muy curiosas y distintas en la provincia de Guadalajara porque tienen un origen pagano común y porque proceden de la mentalidad que tienen los grupos humanos de que con danzas y vestimentas muy llamativas se invoca a las fuerzas de la naturaleza para que cada año cumplan con su tarea: que tras el invierno venga la primavera.

Es por ello que, durante este periodo, nuestra Provincia celebra y disfruta de múltiples personajes enmascarados recorren las calles de muchos de nuestros pueblos con sus manifestaciones festivas en las que estos singulares y sorprendentes llamativas vestimentas multicolores, sus espectaculares máscaras de colores chillones, sus saltos y cabriolas y el estruendoso sonar de sus cencerros y campanillas, todo ello en medio de un peculiar ambiente festivo que permite a los visitantes disfrutar sobremanera del encanto de nuestros pueblos y de la entrañable hospitalidad de sus gentes, pudiendo incluso participar de las animadas celebraciones y festejos que llevan aparejadas estas fiestas.

Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para la Recuperación de las Botargas para el año 2022”, que se regirá por las siguientes:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 218

NORMAS REGULADORAS

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara.
b) Línea 2. Subvenciones destinadas a Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

Constituye la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

Segundo. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

a) Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara en los que existan Botargas y sean responsables de su organización, mantenimiento o recuperación.

b) Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara en las que en los que existan Botargas y sean las responsables de su organización, su mantenimiento o recuperación

Quedan excluidas de la presente convocatoria los ayuntamientos y asociaciones con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, mantenimiento o recuperación de la botarga, se concederá la subvención al que antes haya presentado la solicitud.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 218

Tercera. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos y Asociaciones que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), mediante *Instancia general* o específica. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general o específica).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística, con especial mención de la recuperación de los elementos propios de la Botarga que contribuyan a su enriquecimiento y valoración como una de las costumbres más arraigadas en la provincia de Guadalajara. Asimismo, deberá detallar y desarrollar las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional.
- Presupuesto estimativo y razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (Anexo VI).
- Fotocopia del N.I.F.
- Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de Asociaciones.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 218

de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña (ANEXO II).

- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. (ANEXO II)
- Ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

Sexta. - Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

a) Potencialidad e impacto de atracción turística para la comarca. Hasta un máximo de 25 puntos.
   - Valoración muy alta ..... hasta 25 puntos
   - Valoración alta ..... hasta 20 puntos
   - Valoración media ..... hasta 15 puntos
   - Valoración baja ..... hasta 10 puntos

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 218

b) Calidad y oportunidad de las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Valoración muy alta ……. hasta 20 puntos
- Valoración alta ..... hasta 15 puntos
- Valoración media ..... hasta 10 puntos
- Valoración baja ..... hasta 5 puntos

c) Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Valoración muy alta ..... hasta 15 puntos
- Valoración alta ..... hasta 10 puntos
- Valoración media ..... hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... hasta 2 puntos

d) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Fiesta regional ..... 5 puntos
- Fiesta Nacional..... 10 puntos
- Fiesta internacional …….. 20 puntos

e) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Hasta 5 colaboraciones ..... 5 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones ..... 10 puntos
- Más de 10 colaboraciones ..... 20 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 24.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: Aplicación 430.46204 “Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)”.	12.000,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 “Ayudas para recuperación de	12.000,00 €.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 218

botargas (Asociaciones)".	

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

a) Gastos de restauración de los trajes y elementos propios de las Botargas.

b) Gastos de material publicitario de distribución gratuita, para promocionar la tradicional figura de la Botarga, como seña de identidad (folletos, vídeos).

c) Gastos de elaboración de página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al haber otra convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2022.

Décima. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 218

subvención.

Decimoprimera. - Procedimiento, Órganos y Resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Órgano Colegiado. - Estará compuesto por el Diputado-delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio y un funcionario del citado Servicio, y emitirá dictamen en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución.
En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Órgano concedente. - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. - Trámite de audiencia.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Forma de pago.

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 218

Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por 100 una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención. La cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

a. Memoria de actividades realizadas.
b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)
2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones. (Anexo V)
3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
4. Facturas originales o copias auténticas.
5. Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
7. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 218

justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el **artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Decimosexta. - Reintegro y régimen sancionador.

Conforme a la base 49 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la justificación omitida. La falta de presentación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 218

- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

  En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

4.- A iniciativa del perceptor de la subvención, según el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede realizar la devolución sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: **ES36-2100-8665-9002-0001-7813.**
Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimoséptima. Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 218

reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava. - Medidas de difusión y publicidad institucional.

Los beneficiarios de las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la recuperación de las Botargas deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimonovena. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 218

Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2022, publicadas en el BOP nº 18 de 27 de enero de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
-

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS A LAS ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad ……
……

CIF …… Domicilio .....

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 218

Población……
CP……

Teléfono …… Correo electrónico .....

Correo electrónico……

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____
_____

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo I (Solicitud), Anexo II (Declaración Responsable, Anexo III (Ficha de Terceros),
- Fotocopia del CIF
- Memoria detallada
- Presupuesto de ingresos y gastos, junto con facturas, facturas proforma, etc.
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara.

D/Dª. _____ D.N.I.nº _____
en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2022
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. E*l artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el* artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679*. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*
2. *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 218

D/Dª_____, con D.I.N nº _____, en calidad de representante legal de _____, con N.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 218

TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX	

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																					
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																					

Guadalajara, a de de 2022

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con N.I.F. _____, como representante de la Entidad _____ con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 218

Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En a de de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como Secretario del Ayuntamiento / representante de la Asociación_____, con CIF:_____, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 218

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____, a ___ de _____de 2022

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
Coste Total Actividad	Subvención Diputación (Importe Concedido)

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 218

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios. (*Diferencia entre coste total y subvención concedida).

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

15.- EXPEDIENTE 402/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara regulará el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de la provincia de Guadalajara, que sean titulares de una explotación de 50 o más colmenas.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, En ningún caso, la ayuda a conceder superará los 2.000,00 euros por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 218

Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención, vengo a proponer que por la JUNTA DE GOBIERNO se adopten los siguientes

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000.-€), con cargo a la partida 422 48901 del presupuesto vigente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2022.

La Diputación Provincial de Guadalajara, contribuye a la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2022, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los DOS MIL EUROS *(2.000,00 €)* por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- Beneficiarios.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 218

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación apícola de 50 o más colmenas, en la provincia de Guadalajara.

b) Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

c) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

e) No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

CUARTA.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS *(100.000,00.- €),* financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

QUINTA.- **Gastos subvencionables.**

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

   Concretamente se subvencionarán los siguientes: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo desabejar, levanta cuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rásquelas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, desoperculador y bebedores de agua.

   También se subvencionarán aquellos gastos que tengan como destino la fabricación del material apícola objeto de la subvención, como puede ser madera, clavos o cola, entre otros.

b) Seguro de ampliación de coberturas.

c) Arrendamiento de pastos.

d) Formación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 218

e) Servicios veterinarios.

f) Asesoría y gestión contable.

g) Promoción, Publicidad y Marketing.

h) Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario *(catering, comidas, gastos particulares, etc.).*

i) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social *(Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).*

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

SEXTA.- **Solicitudes.**

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I *(Impreso de Solicitud).*

2. Anexo II *(Declaración Responsable).*

3. Anexo III *(Ficha de Tercero).*

4. Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*

5. Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado), Facturas (en el caso de que gasto se haya realizado)* o Recibos *(únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).*

6. Fotocopia del DNI/NIE.

7. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 218

cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara *(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)*, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento *(Instancia general).*

2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- **Subsanación de defectos en la documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

NOVENA.- **Órganos competentes.**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 218

En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- **Plazo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que podrá localizar en el siguiente enlace: (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI*) o a través del Punto de Acceso General.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 218

DECIMOTERCERA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad),* dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA.- Pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación, en las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOQUINTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo V *(Modelo de Justificación).*
2. Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
3. Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
4. Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 218

5. Facturas y/o Recibos *(dependiendo del gasto subvencionable).*
6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

DECIMOSEXTA.- Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 218

las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)*.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA.- Protección de datos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 218

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)*.

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara *-a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)-*, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 218

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: ……..……...…….. NIF: ……..……..

Domicilio: …….....…….. Nº: …....

Población: ……..…….....……..…….. CP: …….....

Teléfono: …….....……

Correo electrónico: ……..…….....…..……..…….....……

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I *(Impreso de Solicitud).*
- Anexo II *(Declaración Responsable).*
- Anexo III *(Ficha de Tercero).*
- Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*
- Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado),* Facturas *(en el caso de que gasto se haya realizado)* o Recibos *(únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).*
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Registro General de Explotaciones Ganaderas Castilla-La Mancha: ……

Localidad explotación apícola: ……..……

Nº de colmenas: ……

En…….....……, a……de……de 2022

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE[1]

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

D./Dña.: .....,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 218

con NIF nº: .....

DECLARA[2]

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA[3]

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

En……..……, a…….de…….de 2022

Fdo.:

[1] *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

[2] *En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: " 1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

[3] *El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el* artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. *2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

DATOS PERSONALES

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 218

Diputación de Guadalajara

NIF		NOMBRE									
CALLE				Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2				E-MAIL					

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/ CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

En……..., a……de……..de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

D./Dña.: ……,

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 218

con NIF nº: .....

Solicito la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Seguro de ampliación de coberturas.	
Arrendamiento de pastos.	
Formación.	
Servicios veterinarios.	
Asesoría y gestión contable.	
Promoción, Publicidad y Marketing.	
Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.	
Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.	
GASTOS TOTALES	

En Guadalajara, a ……. de ……..…….…… de 2022

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

D./Dña: .....,

con NIF nº: ……

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 218

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo V *(Modelo de Justificación).*
- Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
- Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
- Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
- Facturas y/o Recibos *(dependiendo del gasto subvencionable).*
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

En Guadalajara, a ……. de ……de 2022

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

D./Dña: .....,

con NIF nº: .....

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 218

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

- ☐ NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En……, a……de……de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2022

D./Dña: .....,

con NIF nº: .....

Primero.- Soy titular de una explotación apícola de …… colmenas,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 218

en el municipio …… de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- La explotación está inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, con el siguiente número: ……..

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, se han llevado a cabo las siguientes actividades (señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):

En Guadalajara, a ……. de ……. de 2022

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, AÑO 2022

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a ……..……., con NIF nº ……..……., una ayuda de ……..…….. €, que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

GASTOS

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 218

☐ Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	☐ Asesoría y gestión contable.
☐ Seguro de ampliación de coberturas.	☐ Promoción, Publicidad y Marketing.
☐ Arrendamiento de pastos.	☐ Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.
☐ Formación.	☐ Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
☐ Servicios veterinarios.	
RESULTADOS OBTENIDOS	

Segundo.- La ayuda favorece el desarrollo de la actividad económica y la fijación de empleo en los municipios de la provincia de Guadalajara, habiendo financiado (señálese lo que proceda):

☐ El 100% del importe solicitado. ☐ Gastos por valor de 2.000 € (subvención máxima prevista en la convocatoria de subvenciones).

En Guadalajara, a ………. de ……………………..…………………..………………………… de 2022

Fdo. ……………………………………………………

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 649/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta por impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales y populares de la Provincia, así como para aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 218

fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos y asociaciones para Fiestas de Interés turístico Provincial en el año 2022.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y el interventor.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial" dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto, del vigente presupuesto para el ejercicio 2022, por un importe total de "SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)":

- 35.000,00 € con cargo a la Aplicación 430 46200
- 40.000,00 € con cargo a la aplicación 430 48900

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para las Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2022", que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 218

Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excma. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “fiestas de interés turístico provincial”, que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de “Interés Turístico Provincial”.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurran algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Fiesta. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación, Cofradía o Hermandad del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o potenciación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, potenciación o recuperación de la Fiesta, se concederá la subvención al que antes haya presentado la solicitud.

Tercera. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general o específica*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 218

se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general o específica).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria y programa de actos detallado de la fiesta, con especial mención, si procede, de la recuperación de elementos tradicionales de la misma o de la incorporación de nuevos elementos que, sin alterar sus valores culturales y tradicionales, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Asimismo, deberá hacerse constar el número de años que viene celebrándose la fiesta, así como el número aproximado de visitantes asistentes.
- Presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de esta y eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (ANEXO II).
- Fotocopia del N.I.F. y Estatutos de la entidad solicitante (a excepción de los Ayuntamientos),
- Ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO IV.
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. ANEXO IV
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.

Sexta. - Subsanación defectos documentación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 218

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

✓

Séptima. - Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

a) Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Hasta 10 años ..... 1 punto
- De 11 a 50 años ..... 5 puntos
- De 51 a 200 años ..... 10 puntos
- Más de 200 años ..... 15 puntos

b) Contenido y desarrollo de las actividades de la fiesta y recuperación de elementos materiales y de valores tradicionales de la misma o incorporación de nuevos elementos que, sin alterar los valores culturales y tradicionales de la fiesta, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Valoración muy alta ..... hasta 40 puntos
- Valoración alta ..... hasta 30 puntos
- Valoración media ..... hasta 20 puntos
- Valoración baja ..... hasta 10 puntos

c) Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Valoración muy alta ..... hasta10 puntos
- Valoración alta ..... hasta 8 puntos
- Valoración media ..... hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... hasta 4 puntos

d) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional.

- Hasta un máximo de 20 puntos.
- Fiesta regional ..... 5 puntos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 218

- Fiesta Nacional..... 10 puntos
- Fiesta internacional ……. 20 puntos

e) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación Provincial.

- Hasta un máximo de 15 puntos.
- Hasta 5 colaboraciones ..... 5 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones ..... 10 puntos
- Más de 10 colaboraciones ..... 15 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 35.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2022.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico provincial, resulten estrictamente necesarios y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc. Tampoco se

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 218

admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos de alimentación inherentes a aquellas fiestas de interés turístico provincial cuyo objeto de la celebración sea gastronómico.

Décima. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoprimera. - Procedimiento, Órganos y Resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

Órgano Colegiado. - Estará compuesto por el Diputado-delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio y un funcionario del citado Servicio, y emitirá dictamen en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución. En él, quedará acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Órgano concedente. - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. - Trámite de audiencia.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 218

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Forma de pago.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

1. Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.-€, se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.-€, se podrá anticipar hasta el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Decimoquinta. -Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    a. Memoria de actividades realizadas.
    b. Informe de los resultados obtenidos.
B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V)

b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo VI)

c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal. (Anexo VII)

d. Facturas originales o copias auténticas.

e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Cód. Validación: 35MGGYRCGC4N2FYNKQJXX6DZY | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 218

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

g. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

En aquellos casos en que las actividades subvencionadas deban realizarse con posterioridad al 30 de noviembre, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre y el plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 15 de enero de 2023.

15.2 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el **artículo 30.8 de la Ordenanza General** de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

C. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.

D. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

E.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 218

Decimosexta. -Reintegro y régimen sancionador.

Conforme a la base 49 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Cód. Validación: 35MGGYRCGC4N2FYNKQJXX6DZY | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 218

- A iniciativa del perceptor de la subvención, según el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede realizar la devolución sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es:

ES36-2100-8665-9002-0001-7813.

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimoséptima. -Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava. -Medidas de difusión y publicidad institucional.

Los beneficiarios de las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la celebración de las fiestas de interés turístico provincial deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimonovena. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 218

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

· Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

· Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

· Plan Estratégico de Subvenciones 2022

· Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2022, publicadas en el BOP nº 18, de 27 de enero de 2022.

· El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 218

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio_____
Población_____CP_____
CIF_____ Tfno.de contacto_____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____
Fechas y lugar de celebración: _____
Nº de años que viene celebrándose la fiesta: _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta: _____
Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional ___ Nacional____ Internac. __

D/Dª. _____ D.N.I. nº _____
en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2022
(Sello y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. E*l artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*
2. *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

ANEXO II.- PERSONA RESPONSABLE

D/Dª _____

en nombre de la Entidad _____

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 218

con D.N.I. nº _____

DECLARO: Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento

En…… ……..a…… de …… 2022

(Firma y Sello)

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL									
CALLE			N.º		ESC		PLT		CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN					PROVINCIA						
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX						

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																					
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																					

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 218

Guadalajara, a de de 2022

EL TITULAR,

(sello y firma)
Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____,

con D.I.N nº _____, en calidad de representante legal de _____, con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO V.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con N.I.F. _____, como representante de la Entidad _____ con N.I.F: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En , a de de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 218

ANEXO VI. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Asociaciones)

D./Dª. _____ con

N.I.F. _____, como representante de la Asociación_____

_____, con N.I.F: _____, del

municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____, a ___ de _____de 2022

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Ayuntamientos)

D./Dª. _____,

Secretario del Ayuntamiento de _____(Guadalajara)

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____, a ___ de _____de 2022

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 218

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, *_____ € a la actividad subvencionada con fondos propios. (*Diferencia entre el coste total y la subvención concedida)

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 218

EL REPRESENTANTE LEGAL

17.- EXPEDIENTE 1299/2022. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 22).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 14 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Título II "Procedimiento de Concesión" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas a los municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades y tipo de actuación que a cada uno se le asignan, de conformidad en la Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria:

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2254/2022	ABÁNADES		7.000,00 €	Obras de acondicionamiento de las piscinas naturales
2125/2022	ABLANQUE		7.000,00 €	Renovación de redes
2082/2022	ADOBES		7.000,00 €	Acondicionamiento área Plaza de la Fuente
2216/2022	ALAMINOS		7.000,00 €	Vallado y adecuación Parque Infantil
2245/2022	ALARILLA		10.000,00 €	Arreglo parcial del cementerio y mirador c/Madrid
2505/2022	ALBARES		12.000,00 €	Asfaltado de calles
2318/2022	ALBENDIEGO		7.000,00 €	Acondicionamiento cubierta edificio municipal y acondicionamiento alcantarilla en calle
1987/2022	ALCOCER		12.000,00 €	Suministro y colocación de mobiliario urbano
2563/2022	ALCOLEA DE LAS PEÑAS		7.000,00 €	Obras hidráulicas
2196/2022	ALCOLEA DEL PINAR		10.000,00 €	Renovación de aceras

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2197/2022	ALCOLEA DEL PINAR	Cortes de Tajuña	2.000,00 €	Porche en Pista futbol sala
2198/2022	ALCOLEA DEL PINAR	Garbajosa	2.000,00 €	Acondicionamiento depósito de la fuente
2199/2022	ALCOLEA DEL PINAR	Tortonda	2.000,00 €	Acondicionamiento de lavadero
2200/2022	ALCOLEA DEL PINAR	Villaverde del Ducado	2.000,00 €	Pintar el frontón
1988/2022	ALCOROCHES		10.000,00 €	Asfaltado de plazo y equipamiento de mobiliario Casa de Mayores
2532/2022	ALDEANUEVA DE ATIENZA E.L.M.		7.000,00 €	Pavimentación de calle y entradas edificios municipales
2227/2022	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		7.000,00 €	Reparación Reloj Municipal y Acondicionamiento de oficina y Consultorio Médico
2510/2022	ALGAR DE MESA		7.000,00 €	Pavimentación Barrio Alto
2225/2022	ALGORA		7.000,00 €	Mejoras red aguas residuales y dotación de ajardinamientos en vías públicas
2009/2022	ALHÓNDIGA		10.000,00 €	Sustitución de puertas y ventanas en Centro Cultural
2348/2022	ALIQUE		7.000,00 €	Reconstrucción muro de escollera protección de cauce arroyo
2220/2022	ALMADRONES		7.000,00 €	Mejoras edificio y equipamiento del Ayuntamiento
2519/2022	ALMONACID DE ZORITA		12.000,00 €	Adquisición de vehículo furgoneta, Reparación escalera de calle y dotación de proyector y pantalla para Casón Cultural
1980/2022	ALOCÉN		10.000,00 €	Renovación red de saneamiento y agua potable y creación 2 puntos de recarga de vehículos eléctricos
2546/2022	ALUSTANTE		10.000,00 €	Pavimentación de calles
2547/2022	ALUSTANTE	Motos	2.000,00 €	Acondicionamiento edificio usos múltiples
2211/2022	ANGÓN		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2143/2022	ANGUITA		7.000,00 €	Acondicionamiento de espacios públicos
2145/2022	ANGUITA	Aguilar de Anguita	2.000,00 €	Acondicionamiento de espacios públicos
2146/2022	ANGUITA	Padilla del Ducado	2.000,00 €	Acondicionamiento de espacios públicos
2148/2022	ANGUITA	Santa Mª del Espino	2.000,00 €	Acondicionamiento de espacios públicos
2150/2022	ANGUITA	Villarejo de Medina	2.000,00 €	Acondicionamiento de espacios públicos
2194/2022	ANQUELA DEL DUCADO		7.000,00 €	Acondicionamiento de obras en muros de contención y colocación de barandillas en la zona alta
2247/2022	ANQUELA DEL PEDREGAL		7.000,00 €	Pavimentación de calle
2562/2022	ARAGOSA E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Pavimentación adoquinado calle
2565/2022	ARANZUEQUE		12.000,00 €	Mejora Piscina Municipal;

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
				adquisición tableros para escenario y mejora equipamiento informático para oficina Mpal.
2279/2022	ARBANCÓN		10.000,00 €	Pavimentación de calles
2141/2022	ARBETETA		7.000,00 €	Acondicionamiento y pavimentación de vías, Rehabilitación de edificios municipales
2508/2022	ARGECILLA		7.000,00 €	Instalación de barandilla protectora en calle y obras de reforma en los depósitos
2536/2022	ARMALLONES		7.000,00 €	Arreglo entrada y aceras de calle Real
2359/2022	ARMUÑA DE TAJUÑA		10.000,00 €	Adecuación de Avenida y Alumbrado Público
2278/2022	ARROYO DE LAS FRAGUAS		7.000,00 €	Restauración horno municipal
2499/2022	ATANZÓN		7.000,00 €	Acondicionamiento salón multiusos y cambio sanitarios baños Ayto.
2443/2022	ATIENZA		12.000,00 €	Asfaltado camino de "la estrella"
2422/2022	ATIENZA	Alpedroches	2.000,00 €	Reparación instalaciones municipales
2423/2022	ATIENZA	Casillas	2.000,00 €	Reparacvión depósito de agua
2424/2022	ATIENZA	Madrigal	2.000,00 €	Señalización móvil nivel agua depósito
2081/2022	AUÑÓN		10.000,00 €	Asfaltado de vía pública y arreglo depuradora piscina municipal
2213/2022	BAIDES		7.000,00 €	Sustitución barandillas puente
2026/2022	BAÑOS DE TAJO		7.000,00 €	Llevar agua a barbacoa municipal y obra hidráulica en calle
2139/2022	BAÑUELOS		7.000,00 €	Pavimentación Plaza
2390/2022	BARRIOPEDRO		7.000,00 €	Nueva captación de agua y reparación pavimento en calles
2346/2022	BERNINCHES		7.000,00 €	Realización de arquetas de suministro de agua domiciliaria
2162/2022	BOCHONES E.L.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento de Plaza
2037/2022	BODERA (LA)		7.000,00 €	Adecuación del lavadero
2501/2022	BRIHUEGA		22.000,00 €	Adquisición de escenario, sillas, mesas plegables y equipo de sonido para actos públicos
2516/2022	BUDIA		10.000,00 €	Adecuación sótanos del Ayto. como toril y matadero
2517/2022	BUDIA	Valdelagua	2.000,00 €	Pavimentación de calles
2191/2022	BUJALARO		7.000,00 €	Pavimentación de vía pública
2010/2022	BUSTARES		7.000,00 €	Adquisición de maquinaria, Reforma Vivienda municipal y adecuación de camino
2177/2022	CAMPILLO DE DUEÑAS		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
2477/2022	CAMPILLO DE RANAS		10.000,00 €	Soterramiento línea eléctrica en calle

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2478/2022	CAMPILLO DE RANAS	Campillejo	2.000,00 €	Equipamiento en Centro Social
2479/2022	CAMPILLO DE RANAS	Espinar, El	2.000,00 €	Equipación Sala multiusos C. Social
2480/2022	CAMPILLO DE RANAS	Roblelacasa	2.000,00 €	Adquisición mobiliario urbano y señalización
2481/2022	CAMPILLO DE RANAS	Robleluengo	2.000,00 €	Obras tejado anexo C. Social
2091/2022	CAMPISÁBALOS		7.000,00 €	Adquisición de escenario
2296/2022	CANREDONDO		7.000,00 €	Acondicionamiento de vivienda edificio Casa Consistorial
2382/2022	CANTALOJAS		10.000,00 €	Implantación de cubre contenedores
2383/2022	CANTALOJAS	Villacadima	2.000,00 €	Reparación obras en Local Municipal
2284/2022	CAÑAMARES E.L.M.		7.000,00 €	Arreglo y mejora de aceras en calle
2490/2022	CAÑIZAR		7.000,00 €	Acondicionamiento zona verde y colocación de bancos madera
2179/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		7.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación de plaza
2180/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	Bocigano, El	2.000,00 €	Renovación de redes de saneamiento
2181/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	Colmenar De La Sierra	2.000,00 €	Renovación de redes
2182/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	Cabida	2.000,00 €	Reparación cubierta edificio municipal
2183/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	Corralejo	2.000,00 €	Adecuación edificio municipal
2184/2022	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	Peñalva De La Sierra	2.000,00 €	Reparación de calles
2107/2022	CASA DE UCEDA		7.000,00 €	Acondicionamiento de vía pública
2374/2022	CASAR (EL)	Mesones	2.000,00 €	Adquisición de mobiliarios urbano para parques infantiles
2101/2022	CASAS DE SAN GALINDO		7.000,00 €	Equipamiento Centro Social
2389/2022	CASPUEÑAS		10.000,00 €	Renovación de los tablones de anuncio y asfaltado parcial de calle
2560/2022	CASTEJÓN DE HENARES		7.000,00 €	Instalación eléctrica Plaza Rollo y pavimentación acceso cementerio
2067/2022	CASTELLAR DE LA MUELA		7.000,00 €	Instalación de barandillas
3434/2022	CASTILFORTE		7.000,00 €	Renovación colector saneamiento y asfaltado parcial de calle
2038/2022	CASTILNUEVO		7.000,00 €	Rehabilitación cubierta Casa Consistorial
2330/2022	CENDEJAS DE ENMEDIO		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2120/2022	CENDEJAS DE LA TORRE		7.000,00 €	Acondicionamiento de muro y renovación de redes en calles
2334/2022	CENDEJAS DEL PADRASTRO E.L.M.		7.000,00 €	Renovación pavimentación camino del cementerio

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2461/2022	CENTENERA		10.000,00 €	Reparación muro exterior edificio Palacio Ibarra
2384/2022	CHECA		12.000,00 €	Instalación barandillas de forja en Cl y BR
2509/2022	CHEQUILLA		7.000,00 €	Pavimentación de calle
2232/2022	CHERA E.L.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento edificio municipal para vivienda
2357/2022	CHILLARÓN DEL REY		7.000,00 €	Renovación de fuente y acondicionamiento de jardincillo en calle
2311/2022	CIFUENTES	Carrascosa de Tajo	2.000,00 €	Acondicionamiento y hormigonado de calle
2312/2022	CIFUENTES	Gárgoles de Arriba	2.000,00 €	Mejoras parque infantil
2313/2022	CIFUENTES	Huetos	2.000,00 €	Acondicionamiento entorno Pista pádel
2314/2022	CIFUENTES	Oter	2.000,00 €	Acondicionamiento y hormigonado de calle
2315/2022	CIFUENTES	Ruguilla	2.000,00 €	Mejoras Parque Infantil
2316/2022	CIFUENTES	Sotoca de Tajo	2.000,00 €	Solera en frontón
2317/2022	CIFUENTES	Val de San Garcia	2.000,00 €	Acondicionamiento y hormigonado de calle
2099/2022	CINCOVILLAS		7.000,00 €	Acondicionamiento de parque infantil, mejora alumbrado público y mejora de vías públicas
2430/2022	CIRUELAS		10.000,00 €	Acondicionamiento polideportivo 2ª fase
2167/2022	CIRUELOS DEL PINAR		7.000,00 €	Acondicionamiento de espacios municipales
2041/2022	COBETA		10.000,00 €	Acondicionamiento de calle
2172/2022	COGOLLOR		7.000,00 €	Vallado de instalaciones del cargadero de agua agrícola
2548/2022	COGOLLUDO		12.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento y saneamiento y firme tramo C/Candil
2549/2022	COGOLLUDO	Aleas	2.000,00 €	Entrada cementerio
2551/2022	COGOLLUDO	Beleña del Sorbe	2.000,00 €	Renovación juegos infantiles
2552/2022	COGOLLUDO	Torrebeleña	2.000,00 €	Acondicionamiento zona verde
2553/2022	COGOLLUDO	Veguillas	2.000,00 €	Renovación Travesía Rellano
2326/2022	CONDEMIOS DE ABAJO		7.000,00 €	Aparatos de ejercicios para personas mayores y acondicionamiento de solar e instalación
2285/2022	CONDEMIOS DE ARRIBA		7.000,00 €	Ampliación-acondicionamiento local/almacén
2039/2022	CONGOSTRINA		7.000,00 €	Arreglo de viales y adquisición de mobiliario urbano
2078/2022	COPERNAL		7.000,00 €	Acondicionamiento del Ayuntamiento
2239/2022	CORDUENTE		10.000,00 €	Pavimentación de vía pública
2240/2022	CORDUENTE	Aragoncillo	2.000,00 €	Acondicionamiento y equipamiento

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
				de área recreativa
2241/2022	CORDUENTE	Canales de Molina	2.000,00 €	Acondicionamiento y equipamiento área recreativa
2242/2022	CORDUENTE	Castellote	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2243/2022	CORDUENTE	Terraza	2.000,00 €	Acondicionamiento y pavimentación de camino
2244/2022	CORDUENTE	Valsalobre	2.000,00 €	Acondicionamiento y equipamiento de área recreativa
2234/2022	CUBILLEJO DE LA SIERRA E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2362/2022	CUBILLO DE UCEDA (EL)		10.000,00 €	Acondicionamiento parque infantil e instalación de alumbrado en acceso al municipio
2165/2022	CUEVAS LABRADAS E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento y mejora camino acceso al cementerio
2282/2022	DRIEBES		12.000,00 €	Solado hormigón zona deportiva e instalación de barandillas
2021/2022	DURÓN		10.000,00 €	Construcción caseta en depósitos de agua
2222/2022	EMBID		7.000,00 €	Construcción nichos y hormigonado de aceras en calles
2287/2022	ESCAMILLA		7.000,00 €	Obras acondicionamiento de nave
2052/2022	ESCARICHE		10.000,00 €	Mejora y embellecimiento Plaza Mayor
2031/2022	ESCOPETE		7.000,00 €	Embellecimiento y arreglo en zona deportiva
2355/2022	ESPINOSA DE HENARES		12.000,00 €	Obras de reforma del Salón de Actos Municipal
2356/2022	ESPINOSA DE HENARES	Carrascosa de Henares	2.000,00 €	Instalación de mobiliario urbano y trabajos de adecuación en el cementerio
2388/2022	ESPLEGARES		7.000,00 €	Mobiliario urbano para parque municipal
2428/2022	ESTABLÉS		7.000,00 €	obras de acondicionamiento en depósito de agua, actuaciones y mejoras en antiguo lavadero y fuente
2429/2022	ESTABLÉS	Anchuela Del Campo	2.000,00 €	Mejoras en el recinto del parque infantil y zona ocio
2178/2022	ESTRIÉGANA		7.000,00 €	Adquisición mobiliario urbano y equipamiento parque infantil
2035/2022	FUEMBELLIDA		7.000,00 €	Renovación red de abastecimiento y saneamiento
2352/2022	FUENCEMILLÁN		7.000,00 €	Obras de mejora zona exterior del Centro Social y Reparación de Fuente
2221/2022	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES		10.000,00 €	Pavimentación Camino del Cementerio
2286/2022	FUENTELENCINA		12.000,00 €	Obras de adecuación sótanos edificio usos múltiples
2272/2022	FUENTELSAZ		7.000,00 €	Construcción de cobertizo cerrado
2235/2022	FUENTELVIEJO		7.000,00 €	Pintura, Equipamiento y mobiliario

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
				Centro Social
2112/2022	FUENTENOVILLA		12.000,00 €	Adecuación de terreno para construcción Centro Social, Adecuación y pavimentación de calle, y construcción de muro y renovación red en pasaje
2342/2022	GAJANEJOS		7.000,00 €	Suministro e instalación de caseta para desfibrilador
2080/2022	GALVE DE SORBE		7.000,00 €	Acondicionamiento fachadas en edificio municipal
2469/2022	GARGOLES DE ABAJO E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Instalación de farolas en paseo y acondicionamiento de parque infantil
2281/2022	GASCUEÑA DE BORNOVA		7.000,00 €	Columbarios para cementerio
2266/2022	GUALDA E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento de camino y mejora acceso a parcela 44
2236/2022	HENCHE		7.000,00 €	Adquisición de mobiliario para edificios municipales
1992/2022	HERAS DE AYUSO		10.000,00 €	Acondicionamiento de Nave-Almacén Municipal
2066/2022	HERRERÍA		7.000,00 €	Adecuación de calles
2207/2022	HIENDELAENCINA		10.000,00 €	Remodelación Centro Interpretación; Cerramiento punto limpio e instalación de filtros en captación de agua
2324/2022	HIJES		7.000,00 €	Acondicionamiento y mejoras en Casa Consistorial
2503/2022	HITA		12.000,00 €	Solado y mejora accesibilidad al cementerio municipal y pavimentación de calles
2504/2022	HITA	Padilla de Hita	2.000,00 €	Pavimentación de calle y acondicionamiento lavadero
2325/2022	HOMBRADOS		7.000,00 €	Construcción de muro en talud
2092/2022	HONTOBA		12.000,00 €	Retejado de la cubierta del Ayuntamiento
2123/2022	HORTEZUELA DE OCÉN		7.000,00 €	Renovación parcial de red de abastecimiento
2176/2022	HUERCE (LA)		7.000,00 €	Obras de hormigonado en Paraje
2559/2022	HUÉRMECES DEL CERRO		7.000,00 €	Sustitución puertas Centro Social y adquisición mobiliario urbano
2435/2022	HUERTAHERNANDO		7.000,00 €	Rehabilitación infraestructura municipal
2140/2022	HUEVA		10.000,00 €	Acondicionamiento de Local Municipal
2230/2022	HUMANES	Cerezo de Mohernando	2.000,00 €	Farolas solares en parque
2046/2022	ILLANA		12.000,00 €	Acondicionamiento salón Local Social
2168/2022	INIÉSTOLA		7.000,00 €	Acondicionamiento de espacios municipales
2214/2022	INVIERNAS (LAS)		7.000,00 €	Pavimentación pista frontón

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2557/2022	IRUESTE		7.000,00 €	Muro de contención C/Real, Reforma y mejoras Parque Municipal
2069/2022	JADRAQUE	Castilblanco de Henares	2.000,00 €	Rehabilitación edificio municipal
2192/2022	JIRUEQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento de edificio municipal
2464/2022	LA NAVA DE JADRAQUE E.L.M.		7.000,00 €	Reforma Casa Consistorial
2166/2022	LEBRANCON E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Renovación red de abastecimiento en Plaza
2488/2022	LEDANCA		10.000,00 €	Reforma y acondicionamiento dependencias Casa Consistorial
2212/2022	LOMA, LA E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Mejora del rebosadero del depósito de agua
2075/2022	LUPIANA		12.000,00 €	Asfaltado y acondicionamiento de calle
2253/2022	LUZAGA		7.000,00 €	Equipamiento de centro de encuentro cultural (antiguas escuelas)
2218/2022	LUZÓN		7.000,00 €	Muro de contención en calle
2538/2022	MAJAELRAYO		7.000,00 €	Mobiliario parque infantil y puerta acceso pista polideportiva
2349/2022	MALACUERA E.L.M.		7.000,00 €	Instalación de descalcificador en depósito y reparación de fuente
2323/2022	MÁLAGA DEL FRESNO		10.000,00 €	Pavimentación de calle
2366/2022	MALAGUILLA		10.000,00 €	Restauración de la Fuente
2327/2022	MANDAYONA		12.000,00 €	Renovación aceras y alumbrado en Plazas
2068/2022	MANTIEL		7.000,00 €	Parque Infantil
2483/2022	MARANCHÓN		10.000,00 €	Reparación e impermeabilización gradas plaza toros
2484/2022	MARANCHÓN	Balbacil	2.000,00 €	Limpieza del Navajo
2485/2022	MARANCHÓN	Clares	2.000,00 €	Canalización cuneta en C/Baja
2486/2022	MARANCHÓN	Codes	2.000,00 €	Rehabilitación Fuente de Abajo
2487/2022	MARANCHÓN	Turmiel	2.000,00 €	Reparación cubierta depósito
2350/2022	MASEGOSO DE TAJUÑA		7.000,00 €	Pavimentación y arreglo de reguera en calle
2289/2022	MATARRUBIA		7.000,00 €	Arreglo tejado de las Antiguas Escuelas
2271/2022	MATILLAS		7.000,00 €	Acondicionamiento antiguo lavadero y sustitución desaguaderos en calle
2124/2022	MAZARETE		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2076/2022	MAZUECOS		12.000,00 €	Piscina municipal e Infraestructuras municipales
2012/2022	MEDRANDA		7.000,00 €	Obra e instalación de letrero y adquisición de mobiliario urbano
1989/2022	MEGINA		7.000,00 €	Pavimentación vías públicas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2564/2022	MEMBRILLERA		10.000,00 €	Pavimentación calles
2118/2022	MIEDES DE ATIENZA		7.000,00 €	Recuperación de fuente romana y lavadero
2364/2022	MIERLA (LA)		7.000,00 €	Actuación previas e instalación de pilares en edificio municipal
2367/2022	MILLANA		10.000,00 €	Adquisición de mobiliario urbano y acondicionamiento y colocación de bordillos en calle
2154/2022	MILMARCOS		7.000,00 €	Acondicionamiento y urbanización de calles
2175/2022	MIÑOSA (LA)		7.000,00 €	Rehabilitación edificio municipal
2090/2022	MIRABUENO		7.000,00 €	Mejoras en edificios municipales
2361/2022	MIRALRÍO		7.000,00 €	Mirador al valle del río Henares
2512/2022	MOCHALES		7.000,00 €	Obras mirador y arreglo camino Carramayas
2379/2022	MOHERNANDO		10.000,00 €	Construcción de aceras en calle-carretera
2533/2022	MOLINA DE ARAGÓN	Cubillejo del Sitio	2.000,00 €	Impermeabilización lavadero
2534/2022	MOLINA DE ARAGÓN	Anchuela del Pedregal	2.000,00 €	Mejora hidráulica captación de agua
2535/2022	MOLINA DE ARAGÓN	Tordelpalo	2.000,00 €	Adecuación y modernización parque infantil
2321/2022	MONASTERIO		7.000,00 €	Reforma de inmueble municipal
2071/2022	MONTARRÓN		7.000,00 €	Sustitución de ventanas edificio municipal
2100/2022	MORANCHEL E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento de agua
2201/2022	MORATILLA DE LOS MELEROS		10.000,00 €	Acondicionamiento de edificio municipal y fuente pública
2119/2022	MORENILLA		7.000,00 €	Pavimentación y acondicionamiento de vías públicas
2489/2022	MUDUEX		10.000,00 €	Suministro e instalación puntos de luz en viario público
2173/2022	NAHARROS E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Renovación redes de abastecimiento
2106/2022	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)		7.000,00 €	Arreglo bocas de alcantarillado, acondicionamiento de mirador, mochetas y tejado de la fragua
2372/2022	NEGREDO		7.000,00 €	Obras de acondicionamiento en diferentes edificios municipales
2246/2022	OCENTEJO		7.000,00 €	Acondicionamiento edificio municipal. Y adquisición de equipamiento y mobiliario
2153/2022	OLIVAR (EL)		7.000,00 €	Adquisición de maquinaria y construcción mobiliario urbano en parque
2328/2022	OLMEDA DE COBETA		7.000,00 €	Arreglo y nuevas fosas y columbarios en cementerio municipal.
2329/2022	OLMEDA DE COBETA	Buenafuente del Sistal	2.000,00 €	Arreglo de Plaza

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2506/2022	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)		7.000,00 €	Mejora de depósito, fuente y edificios municipales, adquisición de maquinaria
2466/2022	ORDIAL (EL)		7.000,00 €	Impermeabilización depósito municipal
2513/2022	OREA		10.000,00 €	Obras patio colegio y servicios camping
2459/2022	OTILLA E.L.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento edificio para sala de evisceración
2077/2022	PÁLMACES DE JADRAQUE		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2103/2022	PARDOS		7.000,00 €	Acondicionamiento de obras en Plaza
2094/2022	PAREDES DE SIGÜENZA		7.000,00 €	Renovación de redes y pavimentación de calle
2095/2022	PAREDES DE SIGÜENZA	Rienda	2.000,00 €	Renovación red en el depósito
2438/2022	PAREJA		12.000,00 €	Mejora plaza Puerta del Sol
2439/2022	PAREJA	Casasana	2.000,00 €	Mejora espacio público
2440/2022	PAREJA	Cereceda	2.000,00 €	Mejora espacio público
2441/2022	PAREJA	Tabladillo	2.000,00 €	Mejora espacio público
2500/2022	PASTRANA		12.000,00 €	Adquisición contenedores de metal y madera
2202/2022	PEDREGAL (EL)		7.000,00 €	Renovación redes de distribución de agua
2333/2022	PEÑALÉN		7.000,00 €	Ampliación de cementerio-Nichos
2347/2022	PEÑALVER		10.000,00 €	Realización de camino acceso al merendero
2223/2022	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		10.000,00 €	Instalación nuevos puntos de luz con LED
2126/2022	PERALVECHE		7.000,00 €	Acondicionamiento entorno urbano, adoquinado de calle y acondicionamiento edificios municipales
2171/2022	PINILLA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento de edificio municipal
2226/2022	PINILLA DE MOLINA		7.000,00 €	Obras de acondicionamiento urbano
2087/2022	PIQUERAS		7.000,00 €	Construcción Parque Infantil
2255/2022	POBO DE DUEÑAS (EL)		10.000,00 €	Acondicionamiento urbanístico margen derecha camino Odón
2496/2022	POVEDA DE LA SIERRA		10.000,00 €	Rehabilitación campamento, Reforma baño edificio municipal y sustitución luminarios LED
2033/2022	POZO DE ALMOGUERA		10.000,00 €	Piscina Municipal
2331/2022	PRÁDENA DE ATIENZA		7.000,00 €	Acondicionamiento de Local municipal
2111/2022	PRADOS REDONDOS		7.000,00 €	Ampliación de cementerio municipal

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2110/2022	PRADOS REDONDOS	Pradilla	2.000,00 €	Renovación redes de agua
2109/2022	PRADOS REDONDOS	Aldehuela	2.000,00 €	Renovación redes de agua
2492/2022	PUEBLA DE BELEÑA		7.000,00 €	Rehabilitación Centro Social
2011/2022	PUEBLA DE VALLES		7.000,00 €	Colocación de adoquines en calle
2354/2022	QUER		12.000,00 €	Cámara control tráfico, Reparación Plaza Mayor y mejora rotonda de las setas
2498/2022	RAZBONA E.A.T.I.M		7.000,00 €	Cambio de puertas y ventanas en Centro Polivalente
2040/2022	REBOLLOSA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Pavimentación de calle
2169/2022	RECUENCO (EL)		7.000,00 €	Acondicionamiento de local para tienda
2108/2022	RENERA		10.000,00 €	Adecuación de firme en varias calles
2444/2022	RETIENDAS		7.000,00 €	Rehabilitación edificio del Ayuntamiento
2129/2022	RIBA DE SAELICES		7.000,00 €	Instalación calefacción y aislamiento térmico en edificio municipal
2130/2022	RIBA DE SAELICES	Ribarredonda	2.000,00 €	Nueva canalización de aguas pluviales
2358/2022	RILLO DE GALLO		7.000,00 €	Barbacoa en plaza y merendero en la fuente
2292/2022	RIOFRÍO DEL LLANO		7.000,00 €	Instalación placas solares en edificio municipal
2294/2022	RIOFRÍO DEL LLANO	Cardeñosa	2.000,00 €	Pavimentación calle Cementerio
2295/2022	RIOFRÍO DEL LLANO	Santamera	2.000,00 €	Acondicionamiento del lavadero
2122/2022	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		10.000,00 €	Renovación y pavimentación de calle
2413/2022	ROBLEDO DE CORPES		7.000,00 €	Asfaltado de vía pública y reforma inmueble municipal
2558/2022	ROMANCOS E.L.M.		7.000,00 €	Adecuación espacios interiores edificio Plaza
2190/2022	ROMANILLOS DE ATIENZA		7.000,00 €	Construcción de parque municipal y pavimentación de Plaza
2369/2022	ROMANONES		10.000,00 €	Arreglo de barandillas por riesgo de caída en calles; Arreglo de tapas de talanqueras en calles; y arreglo de muro en calle Iglesia
2000/2022	RUEDA DE LA SIERRA		7.000,00 €	Adecuación enlace de camino para paso de ganado
2001/2022	RUEDA DE LA SIERRA	Cillas	2.000,00 €	Adecuación de camino en Cillas
2385/2022	SACECORBO		7.000,00 €	Renovación redes en avda.; instalación de contador en vivienda Mpal y mobiliario urbano en zonas instalaciones infantiles
2386/2022	SACECORBO	Canales del Ducado	2.000,00 €	Pavimentación C/Iglesia y rehabilitación zona jardín entorno frontón
2502/2022	SACEDÓN	Córcoles	2.000,00 €	Pavimentación acera Cmno a Casasana

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
2274/2022	SAELICES DE LA SAL		7.000,00 €	Rehabilitación edificio municipal C/Reina
2322/2022	SALMERÓN		10.000,00 €	Pavimentación de Plaza
2471/2022	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO		7.000,00 €	Obras de entrada inmuebles municipales
2462/2022	SAN ANDRÉS DEL REY		7.000,00 €	Suministro e instalación de rejas en centro cultural
2507/2022	SANTIUSTE		7.000,00 €	Acondicionamiento y reforma baños en Casa Consistorial. Accesibilidad
2205/2022	SAÚCA		7.000,00 €	Vallado Pista Polideportiva
2206/2022	SAÚCA	Jodra del Pinar	2.000,00 €	Reconstrucción edificio municipal
2370/2022	SAYATÓN		7.000,00 €	Renovación de carpintería exterior del Ayuntamiento
2193/2022	SELAS		7.000,00 €	Acondicionamiento jardines entorno Iglesia; instalación de fuente y campo de petanca
2476/2022	SEMILLAS		7.000,00 €	Acondicionamiento del Parque Municipal
2442/2022	SETILES		7.000,00 €	Acerado de Plaza
2363/2022	SIENES		7.000,00 €	Mejora de camino rural
2566/2022	SIGÜENZA	Alboreca	2.000,00 €	carpintería exterior en edificio municipal
2567/2022	SIGÜENZA	Alcuneza	2.000,00 €	Pavimentación de calles
2568/2022	SIGÜENZA	Barbatona	2.000,00 €	Acondicionamiento calle
2577/2022	SIGÜENZA	Barbolla, La	2.000,00 €	Acondicionamiento Centro Social
2569/2022	SIGÜENZA	Bujalcayado	2.000,00 €	Pavimentación calle
2570/2022	SIGÜENZA	Bujarrabal	2.000,00 €	Acondicionamiento mirador - vallas y bancos
2578/2022	SIGÜENZA	Cabrera, La	2.000,00 €	Renovación abastecimiento de gua
2571/2022	SIGÜENZA	Carabias	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2572/2022	SIGÜENZA	Cercadillo	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2573/2022	SIGÜENZA	Cubillas del Pinar	2.000,00 €	Muro de piedra en C/Real
2574/2022	SIGÜENZA	Guijosa	2.000,00 €	Rehabilitación de cubierta en Consultorio Local
2575/2022	SIGÜENZA	Horna	2.000,00 €	Pavimentación de calles
2576/2022	SIGÜENZA	Imón	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2579/2022	SIGÜENZA	Mojares	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2580/2022	SIGÜENZA	Moratilla de Henares	2.000,00 €	Techo madera en edificio escuelas
2581/2022	SIGÜENZA	Olmedillas	2.000,00 €	Reforma plata baja de escuelas
2582/2022	SIGÜENZA	Palazuelos	2.000,00 €	Sustitución de ventanas edificio municipal
2583/2022	SIGÜENZA	Pelegrina	2.000,00 €	Obras Frontón
2584/2022	SIGÜENZA	Pozancos	2.000,00 €	Retejo ermita cementerio
2585/2022	SIGÜENZA	Querencia	2.000,00 €	Enterramiento línea de alumbrado
2586/2022	SIGÜENZA	Riba De	2.000,00 €	Obras Consultorio

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
		Santiuste		
2587/2022	SIGÜENZA	Riosalido	2.000,00 €	Suelo Almacén
2588/2022	SIGÜENZA	Torrevaldealmendras	2.000,00 €	Rehabilitación edificio municipal
2589/2022	SIGÜENZA	Ures	2.000,00 €	Pavimentación de calles
2590/2022	SIGÜENZA	Valdealmendras	2.000,00 €	Pavimentación de calles
2591/2022	SIGÜENZA	Villacorza	2.000,00 €	Pavimentación de calle
2057/2022	SOLANILLOS DEL EXTREMO		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
2446/2022	SOMOLINOS		7.000,00 €	Acondicionamiento de parque municipal
2344/2022	SOTILLO (EL)		7.000,00 €	Acondicionamiento interior edificio del Ayuntamiento
2053/2022	SOTODOSOS		7.000,00 €	Acondicionamiento de 1ª planta edificio municipal
2186/2022	TAMAJÓN		10.000,00 €	Urbanización exterior y ampliación de Residencia de Mayores
2187/2022	TAMAJÓN	Almiruete	2.000,00 €	Renovación y ampliación alumbrado público
2188/2022	TAMAJÓN	Muriel	2.000,00 €	Instalación de cubre contenedores de residuos
2189/2022	TAMAJÓN	Palancares	2.000,00 €	Reparación de la antigua fragua
2288/2022	TARAGUDO		7.000,00 €	Instalación de hidrantes
2019/2022	TARAVILLA		7.000,00 €	Adoquinado de la 2ª fase de la Plaza Mayor
2256/2022	TARTANEDO		7.000,00 €	Construcción barbacana en calle
2257/2022	TARTANEDO	Amayas	2.000,00 €	Adecuación fuente vieja
2258/2022	TARTANEDO	Concha	2.000,00 €	Asfaltado de calle
2259/2022	TARTANEDO	Hinojosa	2.000,00 €	Vallado camino depósito
2260/2022	TARTANEDO	Labros	2.000,00 €	Prolongación red de desagüe
2097/2022	TENDILLA		12.000,00 €	Reparaciones en piscina municipal
2127/2022	TEROLEJA E.L.M.		7.000,00 €	Sustitución red de abastecimiento
2224/2022	TERZAGA		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2276/2022	TIERZO		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2079/2022	TOBA (LA)		7.000,00 €	Pavimentación de calles y acondicionamiento de parcela para parking público
2493/2022	TOBILLOS E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento de caseta área frontón
2128/2022	TORDELLEGO		7.000,00 €	Acondicionamiento casas municipales
2275/2022	TORDELLOSO E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento calle y caminos
2268/2022	TORDELRÁBANO		7.000,00 €	Pavimentación y acondicionamiento mobiliario urbano C/Iglesia
2561/2022	TORDESILOS		7.000,00 €	Sustitución mobiliario (juegos) Parque infantil
2185/2022	TORETE E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento y equipamiento

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
				de vivienda municipal y mejoras en parque infantil
2174/2022	TORIJA	Rebollosa de Hita	2.000,00 €	Reparación e instalación puerta en Plaza Mayor
2405/2022	TORRE DEL BURGO		12.000,00 €	Reforma de viario y aceras en Plaza Mayor
2237/2022	TORRECUADRADA DE MOLINA		7.000,00 €	Acondicionamiento de balsa para abrevadero de ganado
2319/2022	TORRECUADRADILLA		7.000,00 €	Acondicionamiento de parque municipal
2203/2022	TORREMOCHA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Acondicionamiento edificio municipal y parque infantil
2415/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO		7.000,00 €	Acondicionamiento Centro Social
2416/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Fuensaviñan, La	2.000,00 €	Rehabilitación pavimentación de calle
2417/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Laranueva	2.000,00 €	Adecuación parque infantil
2418/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Navalpotro	2.000,00 €	Adecuación parque infantil
2419/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Renales	2.000,00 €	Acondicionamiento del Consultorio Médico
2420/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Torrecuadrada De Valles	2.000,00 €	Pavimentación de espacios
2421/2022	TORREMOCHA DEL CAMPO	Torresaviñan, La	2.000,00 €	Acondicionamiento edificio del horno
2387/2022	TORREMOCHA DEL PINAR		7.000,00 €	Acondicionamiento del cementerio municipal
2251/2022	TORREMOCHUELA		7.000,00 €	Reconstrucción paredes antiguo cementerio
2015/2022	TORRUBIA		7.000,00 €	Renovación de tuberías
2273/2022	TORTUERA		10.000,00 €	Adecuación camino
2365/2022	TORTUERO		7.000,00 €	Arreglo Pista de pádel y pavimentación de callejuela
2006/2022	TRAÍD		7.000,00 €	Pavimentación vías públicas
2472/2022	TRILLO	Azañón	2.000,00 €	Mejora ciclo suministro de agua
2473/2022	TRILLO	Morillejo	2.000,00 €	Mejora ciclo suministro de agua
2474/2022	TRILLO	Puerta, La	2.000,00 €	Mejora ciclo de suministro de agua
2475/2022	TRILLO	Viana de Mondéjar	2.000,00 €	Mejoras ciclo suministro de agua
2393/2022	UJADOS		7.000,00 €	Pavimentación/acondicionamiento espacio recreativo y Pérgola
2531/2022	UTANDE		7.000,00 €	Remodelación parque infantil, Planta de tratamiento de agua y pavimentación parcial de calles
2231/2022	VALDARACHAS		7.000,00 €	Acondicionamiento del Cementerio Municipal
2114/2022	VALDEARENAS		7.000,00 €	Mobiliario y climatización en inmuebles municipales, Mejoras

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
				en vía pública y luminarias en frontón.
2482/2022	VALDEAVELLANO		7.000,00 €	Adecuación acceso planta baja Casa Consistorial
2117/2022	VALDECONCHA		7.000,00 €	Acondicionamiento de parque infantil
2219/2022	VALDEGRUDAS		7.000,00 €	Fuente del Cementerio y obras en Toriles
2463/2022	VALDELCUBO		7.000,00 €	Pavimentación de vías públicas
2433/2022	VALDENUÑO FERNÁNDEZ		12.000,00 €	Acondicionamientos exteriores del bar-social
2151/2022	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		10.000,00 €	Acondicionamiento de vallas urbanas e instalación de jardineras, bolardos y maceteros en zona en nueva zona peatonal
2152/2022	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	Alpedrete de la Sierra	2.000,00 €	Instalación de bolardos y bancos en zona peatonal
2204/2022	VALDEPINILLOS E.A.T.I.M.		7.000,00 €	Acondicionamiento y pavimentación zona deportiva y casco urbano
2170/2022	VALDERREBOLLO		7.000,00 €	Renovación red e instalación de contadores
2351/2022	VALDESOTOS		7.000,00 €	Puerta de acceso e impermeabilización depósito regulador
1999/2022	VALFERMOSO DE TAJUÑA		7.000,00 €	Acondicionamiento y pavimentación de calle
2036/2022	VALHERMOSO		7.000,00 €	Mejoras y adecuación del Centro Social
2291/2022	VALHERMOSO	Escalera	2.000,00 €	Sustitución red de abastecimiento en calle
2277/2022	VALTABLADO DEL RÍO		7.000,00 €	Acondicionamiento casco urbano, reforma interior y equipamiento mobiliario para edificio municipal
2431/2022	VALVERDE DE LOS ARROYOS		7.000,00 €	Ensanche acceso a parking municipal
2432/2022	VALVERDE DE LOS ARROYOS	Zarzuela de Galve	2.000,00 €	Desfibrilador para centro médico
2228/2022	VENTOSA E.L.M.		7.000,00 €	Construcción de caseta y retirada de humedades en edificios municipales
2280/2022	VIANA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Renovación parcial de pavimentado en calle
2054/2022	VILLANUEVA DE ALCORÓN		10.000,00 €	Rehabilitación de edificios públicos
2121/2022	VILLANUEVA DE ARGECILLA		7.000,00 €	Pavimentación de calle
2332/2022	VILLARES DE JADRAQUE		7.000,00 €	Puerta para depósito, mobiliario urbano y aparatos de calefacción para Ayuntamiento y Centro Médico
2599/2022	VILLASECA DE		7.000,00 €	Adquisición mobiliario urbano

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 218

Subvenciones CC				
Nº Expte.	**Ayuntamiento**	**Barrio**	**Subv. Concedida**	**Tipo Subvención**
	HENARES			
2468/2022	VILLASECA DE UCEDA		7.000,00 €	Parque municipal
2511/2022	VILLEL DE MESA		10.000,00 €	Obras Cementerio
2056/2022	VIÑUELAS		10.000,00 €	Pavimentación de calles
2105/2022	YEBRA		12.000,00 €	Construcción de un helipuerto
2596/2022	YÉLAMOS DE ABAJO		7.000,00 €	Pavimentación de calles
2436/2022	YÉLAMOS DE ARRIBA		7.000,00 €	Adquisición descalcificadora para depósito
2209/2022	YUNTA (LA)		7.000,00 €	Construcción muro de contención y ajardinamiento zona
2554/2022	ZAOREJAS		7.000,00 €	Rehabilitación Casa Consistorial
2555/2022	ZAOREJAS	Huertapelayo	2.000,00 €	Rehabilitación Casa Consistorial
2556/2022	ZAOREJAS	Villar de Cobeta	2.000,00 €	Rehabilitación Casa Consistorial
2034/2022	ZARZUELA DE JADRAQUE		7.000,00 €	Adecuación parque infantil, adecuación parque barbacoas y adquisición maquinaria
2195/2022	ZORITA DE LOS CANES		7.000,00 €	Adquisición de maquinaria

Segundo.- Desestimar las subvenciones solicitadas por los municipios que a continuación se relacionan, por el motivo indicado:

Nº EXPTE.	MUNICIPIO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
2410/2022	**ALBALATE DE ZORITA**	Superar 1000 habitantes de población censada

18.- EXPEDIENTE 2629/2022. CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PUESTO NÚM. 1016 "ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm.1016 de la Relación de Puestos de Trabajo (Adjunto/a Jefe/a de Servicio Infraestructuras Provinciales), vista la propuesta del responsable del servicio, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en el que literalmente se indica:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 218

"1.- Mediante escrito, de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales propone cubrir el puesto 1016 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio Infraestructuras Provinciales", ante la próxima jubilación de su titular.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016 a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 218

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 1016 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Provinciales", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de la convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2019-1815 de 26 de julio de 2019.

En base a ello.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, del puesto núm. 1016 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio Infraestructuras Provinciales", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área funcional: INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

Subárea Funcional: Conservación de infraestructuras provinciales

COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.
1016	**Adjunto/a Jefe/a de Servicio Infraestructuras Provinciales**	Coordinar, supervisar y planificar que la red viaria dependiente de la Diputación se encuentra en niveles de conservación y explotación óptimos para el ciudadano y colaborar con el Jefe	1	Concurso específico	No Sing.	Admón. especial	Técnica	TS/ TGM	F	Incompatibilidad parcial	Continua	08:00 a 15:30	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ ITOP	Redes, Viales, Infraestructuras, Herramientas Gráficas	A!/A2	26	1610

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 218

19.- EXPEDIENTE 172/2022. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2020-2022. ANEXO DE ACTUALIZACIÓN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo.

Para el año 2022 se ha procedido a actualizar el Anexo I que recoge las líneas de subvenciones y convenios, aprobado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022:

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el importe de los siguientes convenios que quedaría de la siguiente manera

OE	APLICACIÓN PRESUPUEST	DENOMINACION	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE TOTAL
4	**341 48912**	**Convenio Asociación deportiva Ciudad de Guadalajara**	**8.000,00**	**30.000,00**

SEGUNDO.- Modificar el titular del convenio destinado a financiar el Festival Internacional de Guitarra Excorde

Donde dice 334 48902 Convenio Fundación Música Maestro
Debe decir 334 48902 Convenio Asociación Arcadia contemporánea

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 218

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintidós minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 218